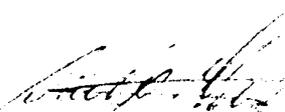


Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos de la compañía ALSTOM POWER COLOMBIA S.A., para la domiciliación de la compañía.

Atentamente,


Dr. Darío Ávila Larrea
MAT 4692 CAP
C.C.170903432-4

CHECOSLOVAQUIA 330
7 DE DICIEMBRE

TELÉFONOS
05321 245117
05321 245106

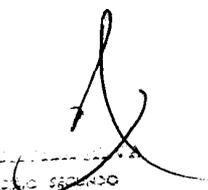
FAX
05321 242802

CORREO
FRIELE@PANORAMA.NET

P.O. BOX 17012377

PALACIO DE JUSTICIA
DE QUITO CASILLA
No. 2109

D.M. QUITO-REPÚBLICA
DEL ECUADOR


D.M. QUITO-REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO MÁRCO GUERRA
QUITO

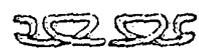
0000003

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA TREINTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Carrera 14 No. 80-22 - Tels. 236 85 27 - 218 21 75 - 236 90 37 - 236 91 37 - 218 86 56



DECIDA Copia de la Escritura Pública No. 4.209
de fecha 21 de DICIEMBRE de 19 87

CONTRATO:

CONSTITUCION SOCIEDAD

OTORGANTES:

TURBINAS Y SERVICIOS S.A.

CESAREO ROCHA OCHOA
QUITO



0000004

No. 4.269. — NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE — — — — —

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE — — — — —

de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1.987), ante mí, CESAREO ROCHA OCHOA, Notario Treinta y dos (32), de este Círculo, comparecieron JOSE JOAQUIN CAICEDO PERDOMO y LUIS ENRIQUE RIOS JIMENEZ, abogados en ejercicio, mayores de edad vecinos de la ciudad de Bogotá, identificados como aparecen al pie de su firma, quienes actúan en nombre y representación de la sociedad francesa NEYRPIC, SOCIEDAD ANONIMA, constituida bajo las leyes de la República de Francia, con sede social en la ciudad de Grenoble (Francia), en virtud del poder legalmente conferido por su representante legal, adjunto al presente escrito, por una parte. — — — — —

Comparece igualmente el señor ALEXANDRE OGANESOFF BOUNIATOFF, de nacionalidad francesa, residente en Colombia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como consta al pie de su firma, en su calidad de inversionista nacional como consta en el Oficio número JIP-1332, de fecha octubre cuatro (4) de Mil novecientos setenta y ocho (1.978), emanado del Departamento Nacional de Planeación, cuya fotocopia auténtica adjunta al presente escrito, quien obra en su propio nombre y representación, y además en nombre y re-

FIDEL BELTRAN CEVA
NOTARIO ENCARGADO

presentación, de la sociedad "ANDRE OGANESOFF & CIA. S. EN C.", como consta en el certificado de constitución y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, adjunto a este instrumento; igualmente comparece en

NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
SANTARE DE BOGOTÁ
Como Notario 32 de este Círculo
consta en fotocopia auténtica
con copia a la vista
FEB 2002
MORENO L.

nombre y representación del señor ANDRE OGANESOFF BOU-NTATOFF, ciudadano francés, residente en Colombia, vecino de la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 16.294 de Bogotá, en su calidad de inversionista nacional como aparece en el oficio número JIP-1334 de fecha cuatro (4) de octubre de Mil novecientos setenta y ocho (1.978), emanado del Departamento Nacional de Planeación y que se anexa a este escrito, con base en el poder que para este acto le fue debidamente conferido y cuya copia se adjunta.

Comparece, asimismo el doctor ANDRES SARDI, ciudadano colombiano mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su propio nombre y representación, y manifestaron:

1) Que presentan para su protocolización y custodia los siguientes documentos referentes a la sociedad NEYRPIC SOCIEDAD ANONIMA, extranjera:

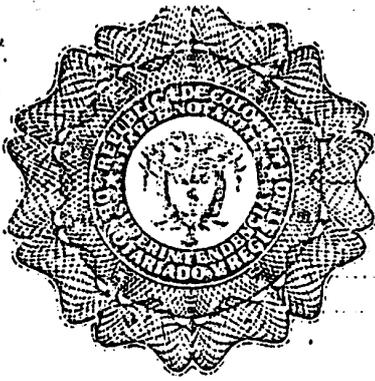
a) copia auténtica y debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia de los Estatutos Sociales de NEYRPIC, SOCIEDAD ANONIMA, junto con su traducción oficial al español.

b) Copia auténtica y debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, del Acta del Consejo de Administración de la sociedad NEYRPIC, SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se aprueba la realización de una inversión extranjera directa en Colombia para la creación de una sociedad, junto con su traducción oficial al español.

c) Copia auténtica y debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia del registro de Comercio y de Sociedades expedido por el

COPIA DEL CIRCULO DE NOTARIA DE BOGOTA, D.C. Artículo 22 de este Código hace que esta FOTOCOPIA coincida con la copia que ha tenido a la...

21 FEB. 2002



tribunal de Comercio de Grenoble
(Francia)----- junto con su
traducción al español.-----

d) Poder otorgado a nombre de JOSE
JOAQUIN CAICEDO PERDOMO y/o LUIS
ENRIQUE RIOS JIMENEZ, debidamente

legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores
de Colombia, para comparecer en nombre NEYRPIC, SOCIEDAD
ANONIMA, a la firma de ésta escritura.-----

e) Fotocopia debidamente autenticada de los oficios nú-
meros 11427/DIEX/996 y 13866/DIEX/1159 de fechas vein-
tidos (22) de septiembre y veintisiete (27) de oc-
tubre de Mil novecientos ochenta y siete (1.987),
respectivamente, del Departamento Nacional de Planea-
ción, mediante los cuales quedó aprobada la solici-
tud de Inversión Extranjera Directa de la empresa
extranjera NEYRPIC, SOCIEDAD ANONIMA, para la constitu-
ción de una sociedad anónima en Colombia.-----

f) Fotocopia debidamente legalizada por la Notaría
32 de Bogotá, ----- de fecha trece (13) de noviembre
de mil novecientos ochenta y siete (1.987) , -----
sobre el reintegro de US\$ CIEN MIL OCHOCIENTOS
(100.800,00) -----

NIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO ENCARGADO

dólares americanos o francos franceses, para el pago
de las acciones suscritas para la constitución de la
sociedad "TURBINAS Y SERVICIOS S.A." -----

2) Como también presentan para su protocolización los
siguientes documentos:-----

a) Certificado de constitución y representación de la
sociedad ANDRE OGANESOFF & CIA, S. en C., expedido
por la Cámara de Comercio de Bogotá.-----

b) Copia auténtica del oficio número JIP-1332 del cua
l (4) de octubre de Mil novecientos setenta y -----

NOTARIA 32 DE BOGOTÁ
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
Como consta en la copia
conservada en esta
Fecha: 05 FEB 2002

ocho (1.978).-----

c) Copia auténtica del oficio número JIP-1334 del cuatro (4.) de octubre de Mil novecientos setenta y ocho (1.978).-----

d) Copia del poder conferido por el señor ANDRE OGANE-SOFF BOUNIATOFF, a favor del señor ALEXANDRE OGANESOFF BOUNIATOFF; -----

3o) Manifiestan los comparecientes que mediante la presente escritura constituyen una sociedad ANONIMA COMERCIAL, la cual se registrá por los siguientes ESTATUTOS:

-----CAPITULO PRIMERO (I) -----

○-----NATURALEZA Y REGIMEN -----

ARTICULO PRIMERO (1o): -----

○DENOMINACION -DOMICILIO. -----

"TURBINAS Y SERVICIOS S.A." es una compañía anónima de carácter comercial, sujeta al régimen legal colombiano, que tiene su domicilio en Cali (Valle), Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

La compañía podrá sin embargo, variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio colombiano, o en el exterior, con observan-

cia de los requisitos exigidos por la ley o por estos Estatutos.-----

○ARTICULO SEGUNDO (2o):-----

DURACION: -----

La duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

Sin embargo, podrá disolverse extraordinariamente o prorrogarse antes del vencimiento del término expresado, de conformidad con las normas de estos Estatutos y con las formalidades legales.-----

-----CAPITULO SEGUNDO (II) :-----

-----OBJETO SOCIAL -----

DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTA, D.C.
Notario 32 de este Circulo ha
esta FOTOCOPIA coincide
de acuerdo a la vida.
21 FEB. 2002



ARTICULO TERCERO (3o):-----

El objeto de la compañía consiste en la fabricación, reparación, rehabilitación y mantenimiento de equipos hidráulicos y eléctricos propios de centrales eléctricas, según los

conceptos y la concepción NEYRPIC, Para el cumplimiento de estos fines, la compañía podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera, bien sea en el país o por importación de los primeros; exportar directamente o a través de otra compañía sus productos; tomar dineros en préstamo a intereses; dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas afectando total o parcialmente sus propiedades inmuebles, y cancelarlas; emitir bonos; celebrar; o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tal como quedan descritos arriba, inclusive celebrar contrato de sociedad y adquirir acciones o participaciones en sociedades; fusionarse con otras sociedades que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbidas por ellas; y en general, todos aquellos actos que estén relacionados con el objeto social y las actividades conexas con éste, y que sirvan para propiciar su cabal desarrollo,-----

Referencia de copia

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO ENCARGADO

-----CAPITULO TERCERO (III)-----

-----CAPITAL-----

ARTICULO CUARTO (4o):-----

El capital autorizado de la compañía es de CIENTO MIL PESOS (\$100'000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en Un millón (1.000.000) de acciones de valor unitario nominal de Cien pesos (\$100.00) cada una.

NOTARIA SANTAFE DE BOGOTA
Como Notario 32 de este Circuito
consta que esta copia con
Fecha

21 FEB 2011

ARTÍCULO QUINTO (5o): -----

Del Millón de acciones en que se divide el capital autorizado de la sociedad, se han suscrito Un millón (1'000.000) de acciones como sigue: -----

SOCIO	%	NUMERO ACCIONES
NEYRPIC	84	840.000
ALEXANDRE OGANESOFF	7.5	75.000
ANDRE OGANESOFF & CIA S..en C.	6.5	65.000
ANDRE OGANESOFF B.	1	10.000
ANDRES SARDI	1	10.000
TOTAL	100.00	1'000.000

ARTICULO SEXTO (6o): -----

De las acciones suscritas se ha pagado en el acto de la constitución, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000.00) moneda legal colombiana, correspondiente a la tercera parte del valor total de las acciones suscritas, en la siguiente forma y proporciones.-----

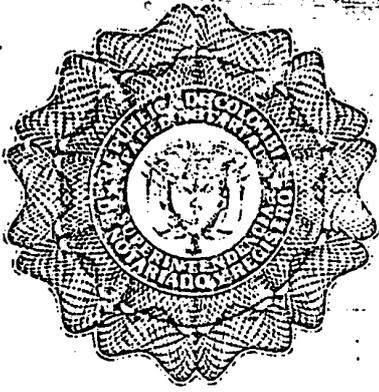
SOCIO	%	VALOR
NEYRPIC	84	25'200.000
ALEXANDRE OGANESOFF	7.5	2.250.000
ANDRE OGANESOFF & CIA S. en C	6.5	1.950.000
ANDRE OGANESOFF B.	1	300.000
ANDRES SARDI	1	300.000
TOTAL	100	30'000.000

ARTICULO SEPTIMO (7o):-----

COLOCACION DE ACCIONES:-----

Para la colocación de las acciones que se emitirán en el curso de la vida social, la compañía preferirá como suscriptores a quienes sean sus accionistas, prorrata de las acciones que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento de colocación respectivo por la Superintendencia de Sociedades. Si algún accio-

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE
SAN JAFÉ DE BOGOTÁ, S.C.
El Notario 32 de este Circulo ha
visto esta FOTOCOPIA y coincide
con la copia que he tenido en
mi poder.
21 FEB. 2002



cionista no ejercitare su derecho de preferencia total o parcialmente, éste, en la parte no utilizada aprovechará a prorrata a los demás accionistas de manera que los extraños no suscriban sino en último

caso. La Asamblea General de Accionistas, podrá, sin embargo, mediante el voto afirmativo correspondiente por lo menos a un número plural de socios que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, establecer en cada caso un sistema diferente de suscripción.

CAPITULO CUARTO (IV) :

DE LAS ACCIONES

ARTICULO OCTAVO (8o) :

CALIDAD DE LAS ACCIONES:

Las acciones de la compañía son nominativas y de capital. La compañía, sin embargo, podrá crear y colocar acciones privilegiadas, obrando con sujeción a los requisitos exigidos por la ley respecto de esta clase de acciones.

ARTICULO NOVENO (9o) :

INDIVISIBILIDAD:

Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad; en tal virtud, los propietarios de acciones en común deberán designar un representante único para el ejercicio de los derechos de accionistas. A falta de acuerdo se seguirá el procedimiento del inciso segundo

ARTICULO DECIMO (10o) :

REGISTRO DE ACCIONES:

la compañía llevará un libro denominado "REGISTRO DE ACCIONES"

FIDEL BELTRAN CRUI
NOTARIO 32 ENCARGADO

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE SANTA FE
Como Notario de este Circulo
que esta copia coincide
en su contenido

FEB 2012

ACCIONES", en el cual se inscribirán el nombre de cada accionista, el número de sus acciones, y la fecha de expedición, ----- En dicho libro se registrarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos sobre las acciones, las notas de embargo y los oficios judiciales sobre litigios que con ellas se relacionen. Las personas cuyos nombres aparecieren inscritos en el libro de "Registro de Acciones" como accionistas de la compañía, gozarán de todos los derechos que conforme a la ley y a los estatutos se derivan de su calidad de tales. La compañía, por consiguiente, no reconocerá esos derechos a quienes no aparecieren inscritos en el referido libro.-----

ARTICULO UNDECIMO (11o) :-----

TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:-----

Las acciones son libremente transferibles por acto entre vivos, o por causa de muerte, conforme a la ley y los estatutos. La enajenación de las acciones se perfeccionará por el mero consentimiento de los contratantes, pero para que éste acto surta sus efectos con relación a la compañía y a terceros y se verifique la tradición, se requiere la inscripción en el libro "Registro de Acciones". La compañía hará la inscripción cuando se le presente "Carta de traspaso" suscrita por el tradente.-----

----- La sucesión por causa de muerte en el dominio o en otro derecho real sobre acciones, se acreditará con la correspondiente hijuela de adjudicación, a satisfacción de la compañía. Si el traspaso se origina en un litigio se requerirá presentar copia auténtica de la sentencia correspondiente con la

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Libro No. 32 de este Circulo hago esta Fotocopia coincidente he tenido a la vista.
21 FEB. 2062
MORANO L.



constancia de su ejecutoria.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12o) :-----

ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO:

Salvo con licencia judicial y/o con autorizacion de la parte actora, según el caso, la compañía se abs-

tendrá de registrar cualquier traspaso de acciones embargadas, o en litigio, desde que se le haya comunicado el embargo o la existencia de la litis en forma legal. El embargo de las acciones comprenderá el dividendo correspondiente y podrá limitarse a sólo éste. En este último caso el embargo se consumará mediante orden del Juez para que la sociedad retenga y ponga a su disposición las cantidades respectivas. ----

ARTICULO DECIMO TERCERO (13o) :-----

ACCIONES DADAS EN PRENDA: -----

Salvo estipulación en contrario de los contratantes que se comunicará por escrito a la compañía, ésta reconocerá al propietario de acciones dadas en prenda el ejercicio de todos los derechos de accionista.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO (14o) : -----

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:-----

La compañía no asume responsabilidad alguna por los hechos consignados o no en la carta de traspaso, que puedan afectar la validez del contrato entre el transmitente y el adquirente, y para aceptar o rechazar un traspaso de acciones solo atenderá el cumplimiento de las formalidades exigidas por estos estatutos y por

las disposiciones legales. Tampoco asume responsabilidad

alguna, la compañía en lo que respecta a la validez

de las transmisiones hechas a título de herencia o

legado, o a las mutaciones del dominio causadas por

sentencia judicial, pues en tales casos se limitará a

FIDEL BELTRAN LÓPEZ
NOTARIO 37 ENCARGADO

NO. 32 DE
SANTAFE DE
Com. Notario 32 de
estar q
con su cop
F. 13

atender la correspondiente decisión judicial y a apreciar la comprobación de ella.

ARTICULO DECIMO QUINTO (15o):

AVISOS EN CASOS ESPECIALES:

En los casos de prenda, usufructo u otra limitación al dominio de las acciones, el Gerente dará noticia escrita de ello al presunto adquirente. Igualmente, si se presentare incóveniente para la inscripción, como en el caso de embargo, el Gerente dará noticia de ello a las partes, por escrito.

ARTICULO DECIMO SEXTO (16o):

REPRESENTACION:

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos.

Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO (17o):

REGISTRO DE DIRECCIONES:

Los accionistas deben registrar en las oficinas de la compañía la dirección de su residencia o sitio de negocios a la cual deban dirigírseles las informaciones y comunicaciones sociales.

NOTARIA
DE BOGOTÁ, D.C.
Como Notario
de este Circulo hago
esta FOTOCOPIA con
que he tenido a la vista.
FEB. 2002
CHENG L.

CAPTULO QUINTO (V):

RETRACTO

ARTICULO DECIMO OCTAVO (18o):

EFFECTO:



La libre enajenación de las acciones queda limitada por el derecho de preferencia, en virtud del cual los demás accionistas gozan del derecho preferente para adquirir las acciones que un accionista de la

compañía proyecte enajenar. El expresado derecho se ejercerá con sujeción a las reglas especiales que se expresan en el artículo siguiente:-----

ARTÍCULO DECIMO NOVENO (19o):-----

NORMAS PARA LA ENAJENACION DE ACCIONES. -----

La enajenación de las acciones estará sujeta a las reglas siguientes:-----

a) Toda enajenación de acciones es ineficaz en sí, con relación al presunto adquiriente, respecto de terceros y ante la compañía mientras no se haya dado cumplimiento al derecho de preferencia aquí pactado;-----

b) El accionista que proyecte enajenar la totalidad o parte de sus acciones deberá ofrecerlas en primer lugar a los restantes accionistas de la compañía por intermedio del gerente de ésta, mediante comunicación escrita en que se indique las bases de la enajenación, es decir, el número de acciones que se ofrecen, su precio, forma de pago, etc. Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación, el gerente de la compañía dará ^{aviso} por escrito a los demás accionistas, con indicación del número de acciones que tienen derecho a adquirir a prorrata. El avi-

so se enviará a los accionistas por carta registrada o recomendado a la dirección registrada en la sociedad;-----

c) Cada accionista gozará de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en

NOTARIO ENCARGADO
MIDEL BALIRAN CSUB

NOTARIA 32 DE
SANTAFE DE B
Como Notario 32 de
genstar qua esta
con s
Feb. 2002

que se les envíe por el gerente el aviso de que trata la letra anterior, para decidir si hace o no uso del derecho de preferencia, y de su decisión dará aviso al presunto enajenante por conducto del mismo gerente de la compañía, mediante comunicación escrita en que se deberá expresar si se retrae el total o solo parte de las acciones que tendría derecho a adquirir, y si acepta adquirir el número de acciones que adicionalmente le correspondería si alguno de los otros accionistas no hace uso de su derecho o sólo usa de él parcialmente. Si alguno de los accionistas dejare vencer el plazo expresado sin hacer manifestación escrita de que hace uso del derecho de preferencia aquí pactado, o dice hacerlo solo parcialmente, se entenderá que renuncia a su derecho en la cantidad respectiva, en favor del accionista o de los varios accionistas que hubieren manifestado su decisión de tomar las acciones sobrantes que pudieren llegar a corresponderles, y así se entenderán celebradas las negociaciones;-----

d) Si a uno o a varios accionistas interesados en ejercer el derecho de preferencia aquí pactado, sea por el total o por una parte de las acciones ofrecidas, les pareciere demasiado onerosas las condiciones de la enajenación proyectada, y no pudieren llegar a un acuerdo sobre el precio y las condiciones con quien desea vender, podrán solicitar dentro del término establecido en la letra c), que el precio de las acciones se regule por peñitos, nombrados uno por cada parte y un tercero, en caso necesario, por otros dos. El gerente comunicará a las partes, por escrito, la solicitud de regulación del precio, a fin de que el presunto enajenante y los interesados en

NOTARIA DEL CIRCULO DE
DE BOGOTA, B.C.
32 de este Circulo hizo
esta fotocopia coincide
con los que he tenido a la vista
21 FEB. 2002



el retracto procedan a la designación de peritos dentro de los ocho (8) días siguientes. El justiprecio y forma de pago deberá determinarse por los peritos dentro de los quince (15) días siguientes

a la fecha en que les sea comunicado su nombramiento. Los honorarios de los peritos se pagarán por iguales partes entre el enajenante y los interesados en el ejercicio del retracto. Cuando los interesados en ejercer el derecho de preferencia no se pusieren de acuerdo para ^{la} designación del perito que les corresponde, éste será nombrado por la Superintendencia de Sociedades;

e) Una vez conocido el avalúo de las acciones, éste será obligatorio para las partes las cuales no podrán unilateralmente, desistir de llevar a efecto la operación por el precio regulado;

f) Si, a pesar de haberse cumplido los trámites previstos en este artículo, al accionista interesado en la enajenación de acciones de la compañía le sobran la totalidad o parte de las acciones que pretendía enajenar, bien porque los demás accionistas se abstuvieron de ejercer el derecho de preferencia o porque sólo hubieren usado de él parcialmente, podrá dicho accionista enajenar libremente las acciones no tomadas, a lo cual deberá procederse dentro de un lapso de seis (6) meses a contar desde la fecha en que haya concluido el trámite previsto en el presente artículo, vencido dicho plazo, tendrá que someterse a otro proceso de ofrecer las acciones a los demás accionistas siguiendo el procedimiento indicado en este artículo, si desea insistir en enajenarlas. La restric-

FIDEL BELTRAN CRUZ
 NOTARIO 32 ENCARGADO

NOTARIA 32 DE
 SANTAFE DE BOGOTÁ
 Como Notario 32 de Bogotá
 que está en posesión de su
 con su cedula que
 fecha: 21 de mayo de 2007

ción consignada en este artículo y en consecuencia el trámite en él previsto, no serán aplicables el traspaso de acciones que se haga entre los cónyuges, o de padres a hijos, por causa de muerte, entre hermanos o entre o a compañías matrices, subordinadas o filiales, cuya afiliación se compruebe a satisfacción de la sociedad. La Junta Directiva calificará en cada caso, de acuerdo con los artículos Doscientos sesenta (260) y siguientes del código de comercio, el parentesco familiar.

-----CAPITULO SEXTO (VI.)-----

-----ADMINISTRACION:-----

ARTICULO VIGESIMO (20o):-----

ORGANOS:-----

La sociedad tendrá los siguientes órganos principales:

(a) Asamblea General de Accionistas;-----

(b) Junta Directiva; y,-----

(c) Gerencia.-----

Cada uno de ellos con las funciones y atribuciones que se expresan en estos estatutos, las cuales ejercerán con sujeción a las normas especiales aquí consignadas y a las disposiciones legales. La compañía tendrá un Revisor Fiscal, y todos los demás funcionarios que fueren necesarios para atender el desarrollo de sus negocios.

-----CAPITULO SEPTIMO (VII)-----

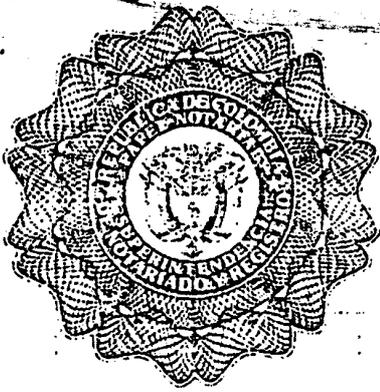
-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO (21o):-----

COMPOSICION:-----

La Asamblea General se compone de los accionistas inscritos en el libro "Registro de Acciones" o de sus representantes legales o mandatarios, reunidos con el quorum y en las condiciones que los estatutos exigen.

NOTARÍA
DEL CÍRCULO DE
SOGOTA, D.C.
de este Círculo hago
Fotocopia coincide
he tenido a la
FEB. 2002



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO (22o):

REUNIONES:-----

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser "ORDINARIAS" o "EXTRAORDINARIAS".-----

La convocatoria se hará por uno de

los siguientes medios:-----

a) Carta, comunicación telegráfica o cablegráfica enviada a la dirección que cada accionista haya registrado en las oficinas de la compañía, o -----

b) Notificación personal bajo firma del accionista.-----

Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco (5) días comunes o calendarios,-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23o):

REUNIONES ORDINARIAS:-----

Cada año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, previa convocatoria hecha por el Gerente, se reunirá en el domicilio social la Asamblea General de Accionistas, en sesión ordinaria. Si viciere el mes de marzo sin que la Asamblea haya sido convocada, ésta se reunirá en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 am.) en el local de la Gerencia, sin necesidad de convocatoria.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO (24o):

REUNIONES EXTRAORDINARIAS:-----

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal. Además, los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del ca-

FIDES EXTRAORDINARIAS
NOTARIO 32 ENGARGADO

NOTARIA 32 DE
SANTAFE DE BOGOTA
Cmte. Notario 32 de este
com. en esta Fc. que he
con su copia que he
Fecha

21
R

Capital social podrán solicitar a la Junta Directiva al gerente o al revisor fiscal la convocatoria dicha, mediante escrito firmado por ellos o por sus representantes, en que se indique el objeto de la reunión, y la junta directiva, el Gerente o el Revisor fiscal harán la convocatoria dentro del término de diez (10) días contados desde la presentación de la solicitud. En la convocatoria a sesiones extraordinarias deberá indicarse el temario en que habrá de ocuparse la Asamblea, la cual no podrá tomar resoluciones definitivas en asuntos distintos de aquellos indicados en la convocatoria, salvo que así lo decida la misma Asamblea por mayoría no inferior al setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, y una vez agotado el orden del día: -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO (25o):-----

QUORUM:-----

Constituirá quorum en la Asamblea General de Accionistas la asistencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mayoría de las acciones suscritas, excepto en el caso de una segunda citación, como se estipula a continuación. Si se convoca la Asamblea y está no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. Sin embargo, de acuerdo con el artículo Cuatrocientos treinta (430) del Código de Comercio, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quorum previsto en la ley o en los estatutos. -----

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30)

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
El día 32 de este Circulo hago que esta FOTOCOPIA coincide con el original que he tenido a la vista.
Fecha: 21 FEB 2012
ALEXANDRO L.



días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. --
 Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y de-

dicir válidamente en los términos del inciso anterior.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO (26) : -----

PRESIDENCIA:-----

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Gerente de la sociedad; a falta de éste, por los demás miembros principales y suplentes de la junta directiva, en su orden, y a falta de todos ellos, por el accionista presente en la reunión que sea designado por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, o por la persona que elija la Asamblea con la misma mayoría.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO (27o):-----

ACTAS:-----

Las actas de la Asamblea General de Accionistas serán firmadas por el Presidente de la respectiva sesión, y por el secretario de la misma. La Asamblea podrá disponer que las Actas sean aprobadas por una comisión que ella misma designe, en la respectiva reunión, antes de ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario. Las Actas firmadas por el Presidente y el Secretario harán fé de lo ocurrido en la Asamblea. Las Actas se encabezarán con su número, y expresarán cuando monos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y; antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados;

NOTARIO 32 ENCARGADO
 FIDEL BELTRAN CUBA

NOTARIA 32 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 SANTA FE DE BOGOTÁ
 Como Notario 32 de este Circuito he
 constatado que esta fotocopia es
 una copia que he tomado a
 la original.
 21 FEB 1962
 F. FAZ
 W. E. FAZ
 A. P.

las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO (28o):

DERECHO DE VOTO:

Cada acción inscrita en el libro de registro de acciones dará derecho a un voto en la Asamblea General de Accionistas y no se aplicarán las reglas y restricciones contenidas en el artículo Cuatrocientos veintiocho (428) del código de comercio y disposiciones concordantes. En consecuencia no habrá limitación alguna al número de votos que pueda emitir cada accionista.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO (29o):

NORMAS SOBRE VOTACIONES:

Para la adopción de decisiones por la Asamblea General de Accionistas se aplicarán las siguientes normas:

1a) Los nombramientos se harán por votación escrita; en los demás casos la votación podrá ser oral. La Asamblea podrá disponer, en cada caso, que la votación escrita sea secreta, y que en lugar de votación oral se proceda a votar por escrito;

2a) Para cada elección unitaria se hará votación separada;

3a) Si ocurriere empate en una elección unitaria, se procederá a nueva votación, y si en esta se presentare empate, quedará aplazada. En caso de empate en la votación de proposiciones, se entenderá negado lo que se discute;

4a) En ninguna elección, sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales. Cuando el nombre de un candidato

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Consta que esta fotocopia coincide con el original que se ha visto.
21 FEB. 2002



se repite una o más veces en una papeleta para un mismo cargo; se computará como si figurará solo una vez;

5a) Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuer-

pós plurales se dará aplicación al sistema del cociente electoral o al sistema que en el futuro prescribiere la ley. Para determinar el cociente se dividirá el número total de los votos por el de las personas que se trata de elegir; de cada lista se escrutarán tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de los votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate se decidirá por suerte. Después de cada escrutinio, la asamblea general declarará legalmente electos a los miembros de la Junta Directiva, numerándolos de primero a tercero según el orden en que hayan sido elegidos.

ARTICULO TRIGESIMO (30o):

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA:

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas

1a) Nombrar y remover libremente a los miembros principales y suplentes de la junta directiva, al Revisor fiscal y a su suplente, y fijar sus honorarios o asignaciones;

2a) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer las cuen-

tas que le presentará cada año la junta directiva,

reunión ordinaria; considerar la memoria de la administración sobre la marcha de la compañía y modi-

ficar los estados financieros correspondientes al ejercicio;

NOTARIO 32 ENGARGADO

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
Como Notario 32 de este circuito
constar que esta fe pública
con su copia que he
Fecha 21 FEB 2002

[Handwritten signature]

- 3a) Decretar la cancelación de las pérdidas y la distribución de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros del ejercicio aprobados por ella, una vez deducida la apropiación que deba llevarse a la reserva legal y de la suma calculada para el pago del impuesto a la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio contable;
- 4a) Decretar el aumento del capital autorizado por cualquier medio legal, la prórroga o la disolución / extraordinaria de la sociedad, lo mismo que su transformación; / la alteración o cambio de la denominación social o del objeto, el traslado del domicilio, y, en general, la ampliación o modificación de los estatutos;
- 5a) Decretar la enajenación de la empresa social o de parte sustancial de ella, entendiéndose por tal aquella cuyo valor en los libros represente más del veinticinco por ciento (25%) de los activos brutos de la compañía;
- 6a) Aprobar los acuerdos que impliquen integración o fusión de la compañía con otra u otras sociedades de objeto social análogo;
- 7a) Autorizar empréstitos por medio de la emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, y formular los respectivos prospectos de emisión o comisionar a la junta directiva para tal efecto;
- 8a) Nombrar de su seno una comisión plural que estudie las cuentas, inventarios y balances cuando no sean aprobados e informar a la Asamblea en el término que ésta le señale;
- 9a) Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales, y ejercer las demás funciones que le señalen estos estatutos, las que naturalmente

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE
 QUPIASE DE SOGOTA, D.C.
 Como Notario 32 de este Circulo hago
 constar que esta FOTOCOPIA coincide
 con su copia que he tenido a la vista.
 Fecha 21 FEB 2002
 ELBA MARENO L.
 NOTARIA



le corresponden como suprema entidad
 directiva de la compañía y las que
 le correspondan por ley;-----
 10a) Disponer que reservas debèn
 hacerse además de la legal;-----
 11a) Cuando fuere el caso la A-

samblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes
 al restablecimiento del patrimonio social por encima
 del cincuenta por ciento (50%) del capital suscri-
 to conforme a lo previsto en el Código de Comercio,
 la emisión de nuevas acciones, etc. Si tales medidas
 no se adoptan, la Asamblea deberá declarar disuelta
 la sociedad para que se proceda a su liquidación. Es-
 tas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6)
 meses siguientes a la fecha en que queden consumadas
 las pérdidas indicadas.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO (31o):-----

DELEGACION:-----

La Asamblea General de Accionistas puede delegar en
 Junta Directiva cualquiera de las facultades que se
 reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida
 por la ley o que por su naturaleza no fueren dele-
 gables. -----

FIDEL SUAREZ
 NOTARIO ENCARGADO

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO (32o):-----

DECISIONES:-----

Para cualquier reforma de los estatutos se requerirá
 el voto favorable de un número plural de socios que
 represente por lo menos el setenta por ciento (70%)
 de las acciones suscritas, sea o no sustancial y para
 la creación de acciones privilegiadas se requerirá el
 voto de por lo menos un número plural de socios que
 represente el setenta y cinco por ciento (75%) de
 las acciones suscritas. En todo caso, para la adop-

NOTARIA 32 DEL
 SANTAFE DE BOGOTA.
 Como Notario 32 de este
 Consueño que ésta se
 con el gobierno que
 FIDEL SUAREZ
 AZAR MORENO

ción de decisiones en los casos de que tratán las atribuciones cuarta (4a), quinta (5a) y sexta (6a) del artículo treinta y tres (33) de estos estatutos, además de los casos especiales en que ellos prevén igual quorum decisorio, se requiere el voto favorable de un número plural de socios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Excepción hecha de los casos en que la ley exija o llegue a exigir un mayor número de votos, y teniendo en cuenta las excepciones consignadas en el aparte anterior y en cualquier otro artículo de estos estatutos, para todos los actos dispositivos o administrativos de la Asamblea General de Accionistas.

se requerirá el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones suscritas.-----

-----CAPITULO OCTAVO (VIII):-----

----- JUNTA DIRECTIVA -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO (33o): -----

COMPOSICION: -----

La Junta Directiva de la compañía se compone de tres (3) miembros principales elegidos por la Asamblea General de Accionistas, y en su defecto, por igual número de suplentes personales cualquiera de los cuales puede ser el gerente o uno de los suplentes de éste.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO (34o): -----

DURACION: -----

Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, durarán en ejercicio de sus funciones por el término de un (1) año, desde el primero (1o) de abril hasta el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los miembros, principales o suplentes, durarán en sus cargos hasta que sean estatutaria y legalmente reem-

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Este Circulo hace constar que esta Escritura se otorga con su copia que he en los libros 21 FEB 2002



plazados.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO (35o):---

SUPLENTE:-----

A los suplentes se les llamará a servir en los casos de faltas absolutas, temporales o accidentales de

los respectivos principales.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO (36o):-----

REUNIONES:-----

La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año. Además se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el representante legal, el Revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. El Gerente podrá ser uno de los miembros principales o suplentes de la Junta.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO (37o):-----

QUORUM:-----

Habrá quórum para las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de dos (2) de sus miembros principales o suplentes.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO (38o):-----

PRESIDENCIA:-----

La Junta será presidida por el Gerente de la compañía, y en su defecto, por su suplente o por quien designe la Junta en la respectiva reunión. Para este efecto, como para todos los demás a que haya lugar, los respectivos suplentes toman el puesto de su prin-

cipal.-----
gozan, por tanto, de la prelación que a través de la correspondencia en cuanto al orden.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO (39o):-----

VOTO:-----

Cada uno de los miembros que concurra a una sesión de la Junta directiva, bien sea en su carácter de

NOTARIO 32 ENCARGADO

NOTARIA 22
SANTANA
Como Notario
constar que
con su copia
Fec

ARTICULO DE

BOGOTA, D.C.

de la Circulo hago

FECHA: 2002

ARTICULO

AGRENO L.

GERMA

DE PAMIERO
NOTARIO
SANTANA

principal ^{o de suplente de un principal/} ausente, tendrá derecho a un voto. Mientras el Gerente de la compañía asista a una sesión en su calidad de miembro principal o suplente, si lo fuere, gozará del voto que le corresponda como miembro de la Junta, pero si llegare el caso de que dicho Gerente sea uno de los suplentes de la misma Junta y a la respectiva reunión concurriere el principal, entonces el Gerente tendrá voz pero no voto, sin que ello obste para que presida la reunión. -----

Tampoco gozará de voto el Gerente si no fuere miembro de la Junta. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros y en caso de empate, se entenderá negado lo que se discuta o aplazado el nombramiento que se trate. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO (40o):-----

De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, se dejará constancia en un libro de Actas que podrá ser el mismo en que se sientan las Actas de la Asamblea y deberán ser firmadas por todos los que concurran a la respectiva sesión.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO (41o):-----

FUNCIONES:-----

Son funciones de la Junta Directiva de la sociedad, las siguientes:-----

- a) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: forma de trabajo y división del mismo; ^ocedimiento para la división de los cargos previstos; regulación de remuneración y prestaciones sociales y, en general, el manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; métodos sobre compras de maquina-

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE
DE SOGOTA, D.C.
Como Notario 32 de este Círculo hago
constar que esta FOTOCOPIA coincide
con su copia que he tenido a la vista.
Fecha 21 FEB. 1992
LEA... ARENO L.



rias y equipos, fijación de la política de precios de venta para los productos elaborados, y, en general, todo lo relativo a sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de crédi-

tos, plazos, descuentos, seguros, etc. Intervendrá también en el nombramiento, en acuerdo con el Gerente, de empleados con sueldo de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.00) mensuales o más.

b) Convocar la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del número total de las acciones suscritas. En este último caso la convocatoria será hecha dentro del término prescrito en el artículo Vigésimo Séptimo (27o), y se seguirán las demás reglas generales sobre convocatoria;

c) Nombrar el Gerente de la compañía y a su suplente y removerlo libremente;

ch) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe sobre la marcha general de la empresa y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente introducir para el desarrollo de los negocios sociales, junto con el proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas o formación de reservas especiales si lo estimare el caso;

d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances e inventarios de la compañía con ocasión de las reuniones ordinarias de dicho órgano;

e) Cuando la Asamblea no la haya dado específicamente,

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 32 DE
SANTAFE DE B
Como Notario 32 de
que esta
on su com
Fecha

[Handwritten signature]

- determinar la inversión que debe darse a las reservas,
- f) Decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias del Gerente de la compañía;-----
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por una comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la compañía;-----
- h) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa;-----
- i) Decretar bonificaciones o gratificaciones al personal de la empresa, así como también liberalidades en favor de la beneficencia o de la educación pública, o para fines cívicos o sociales;-----
- j) Autorizar al Gerente de la compañía para que a nombre de ella, ejecute o celebre contratos que excedan la cuantía establecida anualmente por la misma, en su primera reunión de cada año;-----
- k) Fijar las bases sobre las cuales puede el Gerente formalizar los contratos para los que se requiere su autorización;-----
- l) Resolver las consultas que le formule el gerente de la compañía;-----
- m) Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y delegar, a su turno, en el Gerente, las funciones que se le confieren en las letras anteriores, en cuanto fueren delegables;-----
- n) Ejercer las atribuciones contenidas en el artículo Décimo Séptimo (17o) de estos estatutos y las demás que en ellos se le encomienden o que naturalmente le corresponden;-----
- o) Autorizar contratos que tengan por objeto dar o re-

2/6

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 Como Notario 32 de este Circulo hago
 constar que esta rotocopia es una copia
 con su copia que se tiene en el archivo
 Fecha 21 FEB 1951
 FAZAR TARIO NO L.



cibir en mutuo, a nombre de la com-
pañía, cantidades de dinero, en ex-
ceso al límite fijado en la letra

j) de éste artículo;-----

p) Resolver sobre las renunciaciones o
licencias de aquellos funcionarios

de la compañía en cuya designación intervenga, según
la letra a) de éste artículo;-----

g) Corresponde a la junta disponer sobre la emisión
de las acciones en reserva, dentro del capital auto-
rizado y, en consecuencia, podrá la junta, respetando
las disposiciones legales, dictar los correspondientes
reglamentos de emisión.-----

-----CAPITULO NOVENO (IX):-----

-----GERENTE -----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO (42o):-----

NOMBRAMIENTO:-----

El Gerente de la compañía es designado por la Junta
Directiva para periodos de un (1) año, del primero
(1o) de abril al treinta y uno (31) de marzo del
año siguiente y podrá ser reelegido indefinidamente,
removido en cualquier tiempo. El gerente y su suple-
te durarán en sus cargos hasta que sean debidamente
reemplazados.-----

NOTARIO 32 ENCARGADO
FIDEL BELTRAN CESNA

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO (43o):-----

SUPLENTE:-----

El Gerente tiene un suplente que lo reemplazará en
sus faltas absolutas, temporales o accidentales, como
también en los actos para los cuales estuviere impedi-
do. Dicho suplente será elegido por la Junta Directi-
va en la misma oportunidad y por el mismo periodo
que se elige el Gerente, por votación sucesiva y por
mayoría absoluta de los votos de sus miembros. El su-

NOTARIA 32 DE
SANTIAPE DE B
Como Notario 32 de B
constar que ésta
con el fin que he

21 FEB. 2002



plente del Gerente puede o no ser miembro principal o suplente de la junta directiva, pero en el caso que llegue a ejercer la gerencia, siendo miembro de la Junta Directiva, conservará su derecho a voto, siempre que lo tenga, siguiendo las reglas consignadas en el artículo cuadragésimo segundo (42o) de estos estatutos.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO (44o):

FALTA ABSOLUTA:

Entiéndese por falta absoluta del Gerente su muerte, renuncia aceptada o remoción del cargo, y en tales ca-

os la junta directiva procederá a hacer un nuevo nombramiento para el resto del período en curso.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO (45o):

FUNCIONES:

El Gerente es el representante legal de la compañía en juicio y extrajudicialmente, y en tal carácter le corresponden las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la junta directiva, y observar las instrucciones que ésta le imparta;

b) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social, designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la Asamblea General o de la Junta Directiva, escoger libremente al personal de trabajadores, determinar su número, ocupación, remuneración, etc. y hacer los despidos correspondientes;

c) Ejercer la administración directa de la compañía como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; supervigilar al personal y las actividades internas de la compañía; todos los funcionarios, por tanto estarán subordinados a él;

NOTAR
SALE
Como Notario 32 de este Circulo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el original que me ha sido presentado.
21 FEB. 1962
EATY OREN



d) Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, cometiendo previamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva aquellos negocios en

que uno de estos organismos deba intervenir por razón de la naturaleza o la cuantía de la operación, según lo establecido en estos estatutos;-----

e) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus ordenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la compañía; delegar en ellos las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables, revocar poderes y sustituciones;-----

f) Organizar el control interno de la compañía, y cuidar que la recaudación e inversión o disposición de fondos se hagan debidamente;-----

g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;-----

h) Las demás que le confieren los Estatutos y las Leyes, las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva, y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO (46o) :-----

PODERES DEL GERENTE:-----

autorización previa de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, si fuere el caso de que alguno de estos organismos debe intervenir por razón de la cuantía o de la naturaleza de la operación, según lo establecido en estos Estatutos, y sin

NOTARIO 32 ENCARGADO

NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTÁ
 Como Notario 32 de este Circuito hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he visto.
 Fecha: 21 FEB. 2002

necesidad de previa autorización en los demás casos, el gerente podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, limitar su dominio, darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero o de otras especies; abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y girar contra ellas; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, aceptar, otorgar y firmar títulos valores y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos; intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, novar, recibir, desistir o interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la compañía, y representar a ésta ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos en que tenga interés la compañía.-----

-----CAPITULO DECIMO (X) -----

-----REVISOR FISCAL -----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO (47o) :-----

NOMBRAMIENTO:-----

El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, del primero (1o) de abril al treinta y uno (31) de marzo del año siguiente, y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales y temporales. El Revisor Fiscal y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean debidamente reemplazados.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO (48o) :-----

SECRETARIA DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE SOGOTA, D.C.
No 32 de este Circulo hago esta FOTOCOPIA coincida con su copia que he tenido a la vista.
21 FEB. 2002
SERGIO LORENZO L.



0000019

CAPACIDAD:-----

El Revisor Fiscal estará sujeto a la incapacidad, prohibiciones e incompatibilidad establecidas por la ley.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO (49o)

FUNCIONES:-----

El Revisor Fiscal tendrá las funciones y obligaciones que la ley le asigna, y, especialmente, las determinadas en el artículo Doscientos siete (207) del Código de Comercio y las que le señalen estos estatutos o la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con las funciones legales.-----

-----CAPITULO DECIMO PRIMERO (XI()) (XI)

-----BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO (50o):-----

BALANCES GENERALES Y DE PRUEBA.-----

El ejercicio social se ajustará al año de calendario.

Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de diciembre se hará el cierre de cuentas de la compañía

y se producirá el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio, los cuales

serán sometidos por el gerente y la Junta Directiva a la consideración de la Asamblea General de

Accionistas, en sus reuniones ordinarias, acompañados de los documentos mencionados en el artículo Cuatrocientos

cuarenta y seis (446) del Código de Comercio. El último día de cada mes se hará balance de comprobación de las cuentas de la compañía.-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51o):-----

FENECIMIENTO DE CUENTAS:-----

La aprobación del balance general, por la Asamblea General de Accionistas implica el fenecimiento de las

FIDEL BELTRAN CRUI
NOTARIO ENDELEGADO

NOTARIA 22 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ
Como Notario 32 de este Círculo hago constar que ésta por ser una copia que he tomado de la original.

cuentas del gerente.-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO (52o):-----

RESERVA LEGAL.-----

La Reserva Legal se formará por un diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar la cuantía establecida por la ley.-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO (53o):-----

OTRAS RESERVAS Y FONDOS:-----

Además de la reserva legal, la Asamblea General de Accionistas podrá crear fondos o reservas especiales para fines determinados. Al presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros del ejercicio, la Junta Directiva propondrá las partidas tomadas de las utilidades distribuibles, que, a su juicio, deban llevarse a tales fondos o reservas.-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO (54o):-----

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:-----

Después de aprobados los estados financieros del ejercicio y hechas las deducciones con destino a la reserva legal y a las demás reservas o fondos que crea la Asamblea General de Accionistas, el saldo de la utilidad liquidada será distribuido entre los accionistas a prorrata de sus acciones.-----

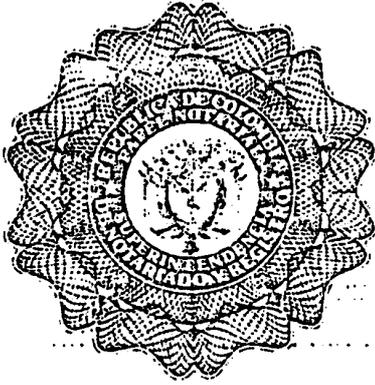
La Asamblea General establecerá el sistema de distribución, cuantía, oportunidad de los dividendos y demás condiciones del reparto, pero podrá también determinar que no se repartan utilidades o que sólo se efectúen repartos parciales, para lo cual se tendrá en cuenta

lo establecido en los artículos ciento cincuenta y cinco (155) y Cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) del Código de Comercio:-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO (55o):-----

CANCELACION DE PERDIDAS:-----

SECRETARÍA DEL CÍRCULO DE
COMERCIO DE SOGOTA, D.C.
El Secretario 32 de este Círculo hago
constar que esta FOTOCOPIA coincide
con su copia que he tenido a la
mano.
21 FEB. 2002
ELENOR MORENO L.



En caso de que los resultados del ejercicio mostraren pérdida, según los correspondientes estados financieros aprobados por la Asamblea, ésta adoptará las providencias que considere convenientes para su cancelación, -

dentro de los sistemas aceptados por la ley.-----

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO (56o):-----

Los periodos de dividendos pueden ser diferentes de los periodos de balance, pero los dividendos se deducirán exclusivamente de los beneficios líquidos justificados por los estados financieros aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Los dividendos que no sean retirados en la fecha de pago, quedarán en depósito disponible a la orden de los respectivos beneficiarios.-----

-----CAPITULO DECIMO SEGUNDO (XII)--

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO (57o):-----

CAUSALES DE DISOLUCION:-----

La compañía se disolverá:-----

- a) Por expirar el término fijado para su duración;-----
- b) Por decisión de la Asamblea General de Accionistas;-----
- c) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito;-----
- d) Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista;-----

e) Por las demás causales determinadas por la ley.-----

-----PARAGRAFO -----

No obstante, la disolución podrá evitarse por los accionistas en las causales a que se refiere el artículo-----

FIDEL BELTRAN ORJI
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 32 DE SANTAS DE BOGDIA, D.C.
Como Notario 32 de SANTAS DE BOGDIA, D.C.
constar que está en posesión de la copia que se le ha entregado a la vista.

GERMAN E. MORENO L.

D. J. RAMOS D. SILVA

SECRETARIO SEGUNDO

lo Doscientos veinte (220) del Código de Comercio
si se toman las medidas del caso dentro del término
de seis (6) meses de su ocurrencia.-----
ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO (58):-----
LIQUIDACION:-----
Disuelta la compañía, la liquidación y división de los
haberés sociales se harán, de acuerdo con lo previsto
en las leyes, por el liquidador o los liquidadores
que designe la asamblea general de accionistas. Para
cada liquidador se nombrarán dos suplentes. Mientras la
Asamblea no haya nombrado liquidador o liquidadores ac-
tuarán como tales, con el carácter de principal y su-
plente, en su orden el gerente y el suplente de
este-----
ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO (59o):-----
ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR:-----
El liquidador único (o) los liquidadores, si fueren va-
rios, tendrán los deberes que su título les impone
conforme a la ley, gozarán de las atribuciones que
señala el código de comercio, y estarán investidos de
facultades especiales para constituir hipotecas, prendas
anticresis tomar dinero en préstamo, comprar los
muebles bienes o inmuebles necesarios para concluir las
operaciones anunciadas, vender inmuebles, endosar efectos
de comercio, transigir o comprometer las acciones so-
ciales.-----
----- PARAGRAFO -----
En todo caso el producto de la liquidación de los
haberés sociales después de pagado el pasivo externo
y todas las deudas de la sociedad, se distribuirá en-
tre los socios, a prorrata de sus derechos y con su-
jeción a la ley. En caso de que con el voto de to-
das las acciones en que se divide el capital social

NOTARIA DEL CÍRCULO DE
DE BOGOTÁ, D.C.
El 22 de este mes de febrero del año 1964
FOTOCOPIA coincide
tenido a la vista.
21 FEB 1964
ELENOR GONZALEZ
N.º 2



la Asamblea disponga que determinados bienes se conserven para ser divididos en especie, su adjudicación será conforme a lo previsto en el artículo Mil trescientos noventa y

dos (1.392) y en el numeral primero (1o) del artículo Mil trescientos noventa y cuatro (1.394) del Código civil.

ARTICULO SEXAGESIMO (60o):

SUPERVIVENCIA DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS:

Durante la liquidación continuarán funcionando la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. La primera en reuniones ordinarias o extraordinarias deberá ejercer todas las funciones que sean compatibles con el estado de la liquidación, y, especialmente, las de nombrar y remover libremente el liquidador o liquidadores, ampliar o restringir sus atribuciones, y señalar sus asignaciones. La junta directiva servirá exclusivamente como órgano consultivo del liquidador de los liquidadores.

CAPITULO DECIMO TERCERO (XIII):

SOLUCION DE DIFERENCIAS:

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO (61o):

CLAUSULA COMPROMISORIA - ARBITRAMIENTO:

Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre éstos y la sociedad, por razón del contrato social, serán sometidas a la decisión de árbitros nombrados en la siguiente forma: Un árbitro por cada una

de las partes interesadas y un tercero nombrado por la

Cámara de Comercio de Bogotá, Entendiéndose por "Parte"

el socio o grupo de accionistas que sostengan una mis-

ma pretensión. En lo no previsto en esta cláusula o

en los estatutos de la sociedad, el arbitramento será

FIDEL BELTRAN OSUNA
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 32 DE
SAN FE DE BOGOTA, D.C.
Comp. Notaria 32 de Bogotá
constar que esta fe pública concuerda
con la copia que me han presentado
Fecha: 20 de Agosto de 2002

GERMAIN TEJADA
NOTARIO

DAVILA
SEGUNDO
QUITO

regido por el Título III del libro Sexto del Código de Comercio y demás disposiciones legales concordantes.

CAPITULO DECIMO CUARTO (XIV):-----

-----VARIOS-----

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO (62o):-----

PROHIBICION:-----

A los funcionarios que ejerzan la representación legal de la compañía, prohíbeseles constituir a ésta en garante de obligaciones de terceros, o caucionarlas con bienes sociales, salvo que lo autorice la Asamblea por unanimidad.-----

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO (63o):-----

FUNCIONARIOS:-----

Expirado el período de duración del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente, del Revisor Fiscal y de sus respectivos suplentes, así como de cualquier otro empleado, ellos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazados o mientras no se resuelva otra cosa por la entidad a la cual corresponda hacer el nombramiento. Cuando para un período cualquiera no se señalen los sueldos de los empleados, éstos continuarán con la remuneración de que disfrutaban en el período inmediatamente anterior, hasta que por quien corresponda se hagan nuevos nombramientos. Todos los que acepten un empleo en la compañía quedan sometidos a los estatutos y reglamentos de ella.-----

NOMBRAMIENTOS:-----

Para el período que se inicia en la fecha y concluye en la primera reunión ordinaria de la asamblea general de Accionistas, se hacen los siguientes nombramientos:-----

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Como Notario del Círculo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el original que he tenido a la vista.
FEB 2002
AZAR MORENO L.
ARIO 32

Handwritten signature and initials.



NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE: NESTOR BRAVO
 SUPLENTE DEL GERENTE: ANDRES SARDI
 JUNTA DIRECTIVA: 1. ANDRE OGANESOFF
 PRINCIPALES: 2. JEAN FRANCOIS PIGANIOU
 3. GUY LAGACHERIE
 SUPLENTE: 1. ALICK OGANESOFF
 2. NESTOR BRAVO
 3. ROBERT BONAFOUX
 REVISOR FISCAL
 TITULAR: GONZALO MILLAN C.
 SUPLENTE: CARLOS ALBERTO MILLAN L.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

El instrumento precedente fue leído en forma legal los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El Notario da fé de que las declaraciones con signadas fueron emitidas por las partes y de que cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las consecuencias que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal.

NOTARIO ENCARGADO
 NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 32 DEL DEPARTAMENTO DE SANTA FE DE BOGOTA. Como Notario 32 de esta jurisdicción con su copia que he tenido a la vista.
 Fecha: 21 FEB 2002

[Handwritten signature]

COMPROBANTES FISCALES

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes

tes. fiscales: -----
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: WC- 1656439 -----
FECHA DE EXPEDICION: agosto veintiseis (26) de Mil
novecientos ochenta y siete (1.987) -----
FECHA DE VENCIMIENTO: diciembre treinta (30) de Mi
novecientos ochenta y siete (1.987) -----
A FAVOR DE: NEYRPIC -----
NIT NUMERO: 00060519462 A -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: WE- 0281180 -----
FECHA DE EXPEDICION: octubre veintinueve (29) de
Mil novecientos ochenta y siete (1.987) -----
FECHA DE VENCIMIENTO: junio quince (15) de Mil no-
vecientos ochenta y ocho (1.988) -----
A FAVOR DE: OGANESOFF BOUNIATOFF ANDRE BORIS -----
NIT NUMERO: 80303440 Cali -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: WE- 0254009 -----
FECHA DE EXPEDICION: noviembre tres (3) de Mil no-
vecientos ochenta y siete (1.987) -----
FECHA DE VENCIMIENTO: junio primero (1o) de Mil no-
vecientos ochenta y ocho (1.988) -----
A FAVOR DE: OGANESOFF BO ALICK AL -----
NIT NUMERO: 00080303439 A -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: WC- 1525953 -----
FECHA DE EXPEDICION: julio cuatro (4) de Mil nove-
cientos ochenta y siete (1.987) -----
FECHA DE VENCIMIENTO: junio veintiseis (26) de Mil
novecientos ochenta y ocho (1.988) -----
A FAVOR DE: ANDRE OGANESOFF Y CIA S EN C -----
NIT NUMERO: 00060503855 A -----

DEL CIRCULO DE
 BOGOTA, D.C.
 Como Notario del este Circulo hago
 constar que esta FOTOCOPIA coincide
 con su original que he tenido a la vista
 el 14 FEB. 2002
 RENO L.

0000023



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO:

WC- 1839447 -----

FECHA DE EXPEDICION: noviembre vein-

tiseis (26) de Mil novecientos o-

chenta y siete (1.987) -----

FECHA DE VENCIMIENTO: junio diecise-

(17) de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988)----

A FAVOR DE: SARDI DOMING ANDRES -----

NIT NUMERO: 00014949134 C -----

La presente escritura ha sido extendida en las hojas
números:-----

-- AB 11059232 - AB 11059233 - AB 11059234 - AB 11059235 --

-- AB 11059236 - AB 11059237 - AB 11059239 - AB 11059240 --

-- AB 11059241 - AB 11059242 - AB 11059243 - AB 11059246 --

-- AB 11059247 - AB 11059248 - AB 11059249 - AB 11059250 --

-- AB 11059251 - AB 11059252 - AB 11059254 - AB 11059255 --

En constancia se firma como aparece: ENTRELINEAS: "aviso"

"Ja" "o de suplente de un principal" si valen.

J. Caicedo Perdomo

JOSE JOAQUIN CAICEDO PERDOMO

C.O. 17.087.344 de Bogotá

L.M. 055382 D.H. 55

FIDEL SANTIAGO DEL
NOTARIO ENCARGADO

H. Enrique Rios Jimenez

H. ENRIQUE RIOS JIMENEZ

de FFB 28002 Usaquén

L.M. E. 111496 D.H. N° 1

NOTARIA 32 DE
SANTAFE DE BOGOTA
Como el artículo 92 de este Código Regio
por lo que esta F...
con su copia de he...
Fecha



Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

BLANCA INES GARCIA

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 828/2002
Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00

Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002

No. De Folios: 21 (veinte y uno)

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



26 FEB 2002

QUE Quiza Pizarro
certifica el contenido del documento.
M
Margarita Contreras Arce



No. 570. ----- NUMERO : QUINIENTOS
SESENTA - - - - -

0000024

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a VEINTICINCO (25) DE FEBRERO - - - - - de mil

novecientos ochenta y ocho (1.988), ante mí, CESAREO
ROCHA OCHOA, Notario Treinta y Dos (32), de éste -
Círculo, Comparecieron: Los doctores JOSE JOAQUIN CAICEDO
PERDOMO y LUIS ENRIQUE RIOS JIMENEZ, abogados en ejer-
cicio, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá,
quienes actúan en nombre y representación de la Socie-
dad Francesa NEYRPIC, Sociedad anónima constituida bajo
las leyes de la República de Francia, con sede social -
en la ciudad de GRENOBLE (Francia), según poder otor-
gado en debida forma, protocolizado en ésta Notaría -
y cuya fotocopia autenticada se agrega; comparece igual-
mente el señor ANDRE OGANESOFF, de nacionalidad france-
sa, residente en Colombia y vecino de Bogotá identi-
ficado como consta al pie de su firma, en su calidad
de inversionista nacional como aparece en el Oficio
JIP-1334 de fecha cuatro (4) de octubre de mil no-
vecientos setenta y ocho (1.978), del Departamento
Nacional de Planeación, que reposa en el protocolo de
ésta notaría y cuya fotocopia autenticada también se
agrega, quien obra en su propio nombre y representa-
ción y además en nombre y representación de la Socie-
dad " ANDRE OGANESOFF & CIA. S. EN C. ", como consta -
en el certificado de constitución y representación ex-
pedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que repo-
sa en el protocolo de ésta Notaría y cuya fotocopia
autenticada se agrega; así mismo comparece en nombre
y representación de ALEXANDRE OGANESOFF BOUNIATOFF, de

LES LEY NOTARIA OCHOA
NOTARIO TREINTA Y DOS

DEL NOTARIO CESAREO OCHOA
NOTARIO TREINTA Y DOS
BOGOTÁ

nacionalidad francesa, residente en Colombia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 113258, en su calidad de inversionista nacional como consta en el Oficio JIP-1332 de cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1.978), del Departamento Nacional de Planeación, cuya fotocopia auténtica se agrega, en virtud del poder conferido a su nombre por el señor ALEXANDRE OGANESOFF BOUNIATOFF, cuya copia auténtica se adjunta al presente instrumento.----- Igualmente comparece el doctor ANDRES SARDI, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, quien actúa en su propio nombre y representación, y manifestó:-----

----- PRIMERO:-----

que mediante la escritura número cuatro mil doscientos sesenta y nueve (4.269) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987), de ésta Notaría se constituyó la sociedad " TURBINAS Y SERVICIOS S.A. ";-----

----- SEGUNDO:-----

que la Superintendencia de Sociedades, mediante su Oficio EX-02068 del dieciocho (18) de Enero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), formuló algunas observaciones a los Estatutos de la Sociedad, las cuales deben ser acogidas con el fin de obtener el permiso definitivo de funcionamiento para la Sociedad;-----

----- TERCERO:-----

que en tal virtud, y no habiéndose inscrito aún la escritura de constitución en el Registro Mercantil, proceden a adicionar por el presente acto la escritura de constitución de la Sociedad y a modificar los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO, DECIMO NOVENO Literal a), TRIGESIMO SEGUNDO, CUADRAGESIMO PRIMERO Literales b), j)

21 FEB 1988



n), CUADRAGESIMO TERCERO, QUINCAGESIMO SEXTO Y SEXAGESIMO PRIMERO, 0000025

en consecuencia las mencionadas disposiciones quedarán así:-----

ARTICULO CUARTO (4o.):-----

El capital autorizado de la Compañía es de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en UN MILLON (1.000.000) de acciones de valor unitarios nominal de CIEN PESOS (\$ 100.00) moneda corriente cada una.-----

ARTICULO QUINTO (5o.):-----

Del millón de acciones en que se divide el capital autorizado de las Sociedades, se han suscrito novecientas mil (900.000) acciones como sigue:-----

SOCIO	%	NUMERO ACCIONES
NEYRPC	84	756.000
ALEXANDRE OGANESOFF B.	7.5	67.500
ANDRE OGANESOFF & CIA. S. EN C.	6.5	58.500
ANDRE OGANESOFF B.	1	9.000
ANDRES SARDI	1	9.000
TOTAL	100	900.000

CESAIREO ROCHA OCHOA
NOTARIO TREINTA Y DOS

ARTICULO SEXTO (6o.):-----

De las acciones suscritas se ha pagado en el acto de la constitución, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00) moneda legal colombiana, correspondiente a la tercera parte del valor total de las acciones suscritas, en la siguiente forma y proporciones:-----

SOCIO	%	VALOR
NEYRPC	84	25.200.000
ALEXANDRE OGANESOFF B.	7.5	2.250.000
ANDRE OGANESOFF Y CIA. S. EN C.	6.5	1.950.000
ANDRE OGANESOFF B.	1	300.000

Handwritten signature and stamp

ANDRES SARDI, _____ 1 _____ 300.000 _____

TOTAL _____ 100 _____ 30.000.000 _____

El valor total de las acciones suscritas, será cancelado por los accionistas, en dinero efectivo, dentro del año siguiente a la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, y a prorrata de las acciones que detentan en el capital social.

ARTICULO DECIMO NOVENO (19o.):

NORMAS PARA LA ENAJENACION DE ACCIONES:

La enajenación de acciones estará sujeta a las reglas siguientes:

1) - Los accionistas que deseen enajenar total o parcialmente sus acciones deberán dar efecto, anticipadamente al derecho de preferencia, pactado en el Artículo DECIMO OCTAVO precedente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO (32o.):

DECISIONES:

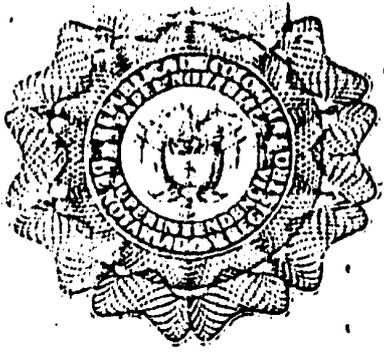
Para cualquier reforma de los estatutos se requerirá el voto favorable de un número plural de socios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, sea o no sustancial, y para

la creación de acciones privilegiadas se requerirá el voto de por lo menos un número plural de socios que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. En todo caso, para la

adopción de las decisiones en los casos de que tratan las atribuciones CUARTA (4a.), QUINTA (5a.) y SEXTA (6a.) del Artículo TREINTA de estos Estatutos,

además de los casos especiales en que ellos prevén igual quorum decisorio, se requiere el voto favorable de un número plural de socios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Excepción hecha de los casos en que la

FEB 2002



Ley exija o llegue a exigir un mayor número de votos, y teniendo en cuenta las excepciones consignadas en el aparte anterior y en cualquier otro artículo de estos Estatutos para todos los actos dispositivo o adminis-

trativos de la Asamblea General de Accionistas se requerirá el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones suscritas.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO (41o.):

FUNCIONES:

b) -- Convocar la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 %) de las acciones suscritas. -- En éste mismo caso la convocación será hecha dentro del término prescrito en el Artículo VIGESIMO CUARTO, y se seguirá las demás reglas generales sobre convocatoria;

j) -- Autorizar al Gerente de la compañía para que a nombre de ella celebre y ejecute contratos cuya cuantía exceda la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) moneda legal colombiana;

n) -- Solicitar del Gerente la presentación de balances de prueba e informes financieros cuando lo considere conveniente.

ARTIGULO CUADRAGESIMO TERCERO (43o.):

SUPLENTE:

El gerente tiene un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, como también en los actos para los cuales estuviere impedido -- Dicho suplente será elegido por la Junta Directiva en la misma oportunidad y por el mismo período --

CESAREO ROCHA OCHOA
NOTARIO TREINTA Y DOS

Handwritten signature and scribbles

que se elige el Gerente, por votación sucesiva y por mayoría absoluta de los votos de sus miembros.-----

El suplente del Gerente puede o no ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva, pero en el caso que llegue a ejercer la gerencia, siendo miembro de la Junta Directiva, conservará su derecho a voto, siguiendo las reglas consignadas en el Artículo TRIGESIMO NOVENO de estos estatutos.-----

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO (56o.):-----

Los periodos de dividendos pueden ser diferentes de los periodos de balance.--- Sin embargo, los dividendos se decretarán con base exclusivamente en los beneficios liquidados que aparezcan en los estados financieros aprobados por la Asamblea General de Accionistas.-----

Aquellos dividendos que no sean retirados en la fecha de pago, quedarán en poder de la sociedad, en depósito disponible a la orden de los respectivos beneficiarios.-----

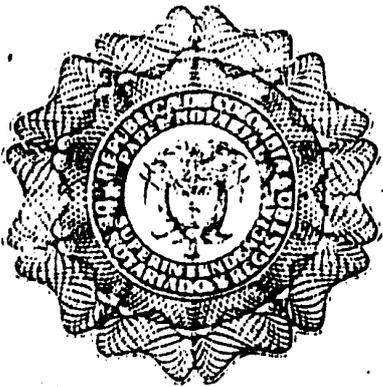
ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO (61o.):-----

CLAUSULA COMPROMISORIA - ARBITRAMENTO:-----
Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre estos y la sociedad, por razón del contrato social, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de Arbitramento cuyos tres (3) miembros serán designados por la Cámara de Comercio del domicilio social, y decidirán en derecho la cuestión materia del arbitraje.----- En lo no previsto en esta cláusula o en los Estatutos, el arbitramento será regido por el Título III del Libro Sexto del Código de Comercio y demás disposiciones legales concordantes.-----

CUARTO:-----

que en los anteriores términos quedan modificados los Estatutos sociales de " TURBINAS Y SERVICIOS S.A. ", y

27 FEB 2009



adicionada la escritura pública número cuatro mil doscientos sesenta y nueve (4.269) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987), de la Notaría Treinta y Dos (32) del círculo de

Bogotá, sobre constitución de la sociedad.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones; el Notario da fé de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal.

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números AB- 10854337 - AB- 10854338 - AB- 10854339 - AB- 10854340.

En constancia se firma como aparece.

JOSE JOAQUIN CAICEDO PERDOMO
C.C. No. 17.087.344 de Bogotá
L.M. No. 055382 del 0455

NOTARIO TREINTA Y DOS

Luis Enrique Rios Jimenez
LUIS ENRIQUE RIOS JIMENEZ

C.C. No. 438008 Usaquen

L.M. No. E. 111496 D.H. No 4

[Handwritten signature]

ANDRE OGANESOFF

C. ~~16-294~~

[Handwritten signature]
ANDRES SARDI

C.C. No. 14.949.134 de C

Q.M. C928054 M-1

CESAREO ROCHA OCHOA
NOTARIO 32

Decechos, Sto. 2-479/87
\$800 =
[Handwritten marks]

Es fiel y quinta (5a) copia tomada de su original
en veintium (21) hojas útiles, en Bogotá D.E. hoy veintiseis (26)
de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) con destino
AL INTERESADO .

República de Colombia
CESAREO ROCHA OCHOA
Circulo de NOTARIO 32
Cesáreo Rocha Ochoa

[Handwritten signature]

gdc

Presentada para autenticar la firma que antecede
la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta,
Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica
que es auténtica, siendo la que usa el señor:
BLANCA INES GARCIA
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 832/2002
Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
No. De Folios: 5 (cinco)
La suscrita no asume responsabilidad alguna
por el contenido de este documento.

[Handwritten signature]
Susana Alvear de Acosta

Embajador, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá



21 FEB 2002

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA TREINTA Y DOS

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.E.

Carrera 14 No. 80-22 - Tels. 236 85 27 - 218 2175 - 236 90 37 - 236 91 37 - 218 86 56

SEGUNDA Copia de la Escritura Pública No. 3.343
de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 19 89

CONTRATO:

REFORMA

OTORGANTES:

TURBINAS Y SERVICIOS S.A.

ALSTOM
TURBINAS Y SERVICIOS S.A.



010002



CESAREO ROCHA OCHOA
Miembro del Colegio de Notarios de Colombia

AB 16965118 0029



No. 3343 - NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y TRES - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, departamento de Cundinamarca, república de Colombia a primero (1º)

de septiembre - - - - -

de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí, CESAREO ROCHA O., Notario Treinta y dos (32), de este Círculo, compareció el doctor, LUIS ENRIQUE RIOS JIMENEZ, varón mayor de edad, de estado civil casado, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 438.008 de Usaquén y portador de la tarjeta profesional de abogado número 31.340 del Ministerio de Justicia, quien obra en nombre y representación de la sociedad "TURBINAS Y SERVICIOS S.A.", en virtud del poder legalmente otorgado a su nombre adjunto a este escrito, quien manifestó: -----

PRIMERO -----

Que presenta para su protocolización el poder otorgado a su nombre por el señor NESTOR ARMANDO BRAVO MARTINEZ en su carácter de representante legal de la empresa, así como el certificado de constitución y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali el dieciocho (18) de agosto anterior, certificado de la sociedad "TURBINAS Y SERVICIOS S.A.". -----

SEGUNDO -----

Que en virtud del poder a él otorgado, proceda a solemnizar prescritura pública las reformas estatutarias adoptadas por la Asamblea General extraordinaria de Accionistas en su reunión del veintitres (23) de junio del presente año, como consta en el Acta número Cero (02) de ese órgano, la cual presenta para su protoco-

CESAREO ROCHA O.
NOTARIO TREINTA Y DOS

Stamp: Notario Cesar O. Rocha, C.R. No. 32, Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Date: 21-SEP-2002. Signature: Cesar O. Rocha.

TERCERO

Que presenta para su protocolización las resoluciones números CL-EX/264 y CL-EX/265 de fechas veintitres (23) y veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), respectivamente, emanadas de la Superintendencia de Sociedades, mediante las cuales se autorizó la reforma de los estatutos sociales de "TURBINAS Y SERVICIOS S.A.", y específicamente de los artículos TERCERO, CUARTO, CUADRAGESIMO PRIMERO literales c) y j), CUADRAGESIMO SEGUNDO y CUADRAGESIMO TERCERO.

CUARTO

Que en tal virtud los estatutos sociales quedarán reformados en los artículos ya citados, cuyo nuevo texto será el siguiente: -----

"ARTICULO TERCERO. Objeto social. El objeto social de la compañía consistirá en la fabricación, reparación, rehabilitación y mantenimiento de equipos e instalaciones hidroeléctricas, según los conceptos y la concepción NEYRPIC. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá: a) Importar y comercializar todos los productos inherentes a las instalaciones hidroeléctricas; b) llevar a cabo operaciones de importación, exportación y comercialización de equipos, piezas, repuestos relacionados con su objeto social; -- c) Realizar estudios y prestar servicios de asesoría, consultoría, mantenimiento y reparación a entidades públicas y privadas del sector de producción de energía eléctrica; --- d) Prestar servicios de consultoría, reparación, mantenimiento y fabricación de equipos a empresas e industrias en el país y en el extranjero, y a cualquier otra actividad industrial y/o comercial permitida por las leyes colombianas; --- e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera, bien sea en el país o por im-

Y ASESORÍA

SECRETARÍA DEL CIRCULO DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.
Como Sistema de Registro de
Equipos e Instalaciones Hidroeléctricas
Tercero
FEB 2002
CAZAR MENDOZA L.
SECRETARÍA

AB 16965117000030



portación de los primeros; --- f) Tomar dineros en préstamos a intereses; -- g) Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; -- h) Establecer hipotecas afectando total o parcialmente sus propiedades inmuebles

y cancelarlas; -- i) Emitir bonos; -- j) Representar en el país sociedades extranjeras con actividades similares y compatibles con su propio objeto social; -- k) Participar como proponente nacional, o en representación de empresas extranjeras en licitaciones públicas o privadas nacionales o internacionales ante entidades públicas del orden nacional, departamental, o municipal; -- l) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios; --- ll) Celebrar el contrato de sociedad con otras personas jurídicas o naturales, adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras sociedades que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida por ellas; y -- m) En general, llevar a cabo todos aquellos actos que estén relacionados con el objeto social y las actividades conexas con éste y que sirvan para propiciar su cabal desarrollo".

"ARTICULO CUARTO. El capital autorizado de la compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA CORRIENTE, y estará dividido en un millón quinientos mil (1.500.000) acciones de valor unitario nominal de Cien pesos (\$100.00) moneda legal colombiana, cada una".

"ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO (41); FUNCIONES c)

NOTARIO TREINTA Y DOS
 CESAREO RECHA

FEB 2002
 SAZAR MORENO L.
 NOTARIO

removerlos libremente; ".

j) Autorizar al Gerente de la compañía para que a nombre de ella, ejecute o celebre contratos cuya cuantía exceda de un monto equivalente a tres mil doscientos cincuenta (3.250) salarios mínimos legales ...".

"ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO (42): NOMBRAMIENTOS: El Gerente de la compañía es designado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, del primero (1o) de abril al treinta y uno (31) de marzo del año siguiente y podrá ser reelegido indefinidamente, o removido en cualquier tiempo. El Gerente y sus suplentes durarán en sus cargos hasta que sean debidamente reemplazados".

"ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO (43): SUPLENTE. ... El Gerente tiene dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, como también en los actos para los cuales estuviere impedido. Los suplentes actuarán en forma individual. Serán elegidos por la Junta Directiva en la misma oportunidad y por el mismo período que se elige al Gerente por votación sucesiva y por mayoría absoluta de los votos de sus miembros. Los suplentes del Gerente pueden o no ser miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, pero en el caso que lleguen a ejercer la Gerencia, siendo miembros de la Junta Directiva, conservarán su derecho a voto siempre que lo tengan, siguiendo las reglas consignadas en el Artículo TRIGESIMO NOVENO (39) de estos Estatutos".

QUINTO

Finalmente expresa que en lo demás continúan vigentes los estatutos originales.

Presente el doctor LUIS ENRIQUE RIOS JIMENEZ, de las condiciones civiles anotadas, manifestó que obrando en

Notario Publico en el Estado de Sonora
Como Notario en el Estado de Sonora
Fecha: 21 FEB 2002
MORENO L.

AB 16965118 0000031



nombre de la Compañía "TURBINAS Y SERVICIOS S.A.", acepta para la sociedad la reforma de sus estatutos que acá se eleva a escritura pública por estar conforme a la ley y expresa su voluntad.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El Notario dá fé de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal.

CESAREO ROCHA O. NOTARIO TREINTA Y DOS

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AB 16965116 - AB 16965117 - AB 16965118

En constancia se firma como aparece:

[Handwritten signature]

LUIS ENRIQUE RIOS JIMENEZ

c.c. 438008 Usaquén.

L.M. E 111496 D.M. N° 4

CESAREO ROCHA O. Derechos \$100.900

[Circular notary stamp and handwritten notes]



Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

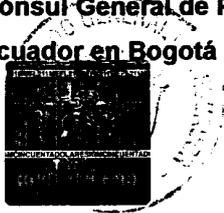
BLANCA INES GARCIA

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 830/2002
Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
No. De Folios: 4 (cuatro)
La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



REGISTRO
del Ejercicio de las Actividades de Abogado para
Bogotá D.C. - Colombia
Resolución No. 0201 del 20 de febrero de 2001
26 FEB 2002
Cadastral
Documento.
Contratos Anulados



13811 Septiembre 28/92

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS
 AUMENTO DE CAPITAL. -
 SOCIEDAD: TURBINAS Y SERVICIOS S.A.
 OTORGANTE: PAUL JEAN MARIE RICHARD.
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE (3.811)

COPIAS 28 SET. 1992
 29 FEB. 1994
 29 ABR. 1996
 5 de Sep. 10 AGO 1998
 19 MAR 1999

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO - - (28) días del mes de SEPTIEMBRE - de Mil Novecientos noventa y dos (1992), ante mi LUCIA BELLINI AYALA, Notaria Trece del Circulo de Cali, compareció el señor PAUL JEAN MARIE RICHARD, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con C.E. No.242148 de Bogota, ---- quien en el presente acto obra en nombre y representación de la sociedad TURBINAS Y SERVICIOS S.A., legalmente constituida mediante escritura pública número 4.269 de fecha 21 de Diciembre de 1987 y 570 de febrero 25 de 1988, otorgadas en la Notaria Treinta y Dos de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 5 de Abril de 1988 bajo el No.6221 del Libro IX, reformada en varias ocasiones siendo la última mediante escritura No.3.343 de 12 de Septiembre de 1989 de la Notaria 32 de Bogotá, inscrita el 11 de Octubre del mismo año bajo el No.22558, en su calidad de GERENTE, tal como lo certifica con el certificado de la Cámara de Comercio de Cali que presenta para protocolizar con este instrumento, y dijo: Que actuando en la calidad expresada ELEVA A ESCRITURA PUBLICA la REFORMA ESTATUTARIA de la sociedad TURBINAS Y SERVICIOS S.A., acordada en la Asamblea General extraordinaria de accionistas de fecha 8 de Julio 1.992, según Acta No.006, cuya copia se agrega al presente instrumento, para que forme parte integrante de él y de las copias que del mismo se expidan. ACTA QUE TEXTUALMENTE DICE
 SEI: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

Marta Rayo
 3233

NOTARIO PUBLICO SACRIFICADO

TURBINAS Y SERVICIOS S.A. ACTA No.006. En la ciudad de Cali, siendo las 10:00 AM., del día 8 de Julio de 1992 en virtud de la convocatoria efectuada el día 11 de Junio de 1992 por el señor PAUL RICHARD, en su condición de Representante Legal, mediante comunicación escritura a cada uno de los accionistas, se reunieron en las oficinas situadas en la carrera 8a. No.44-40, los siguientes accionistas de la sociedad TURBINAS Y SERVICIOS S.A.

LISTA	REPRESENTADO POR	ACCIONES	%
NEYRPIC	Leticia Castaño.	966.000	84.0
ALEXANDRE OGANESOFF B.	Gloria Stella Tovar	86.250	7.5
ANDRE OGANESOLF y	André Oganessoff (R.L)	74.750	6.5
ANDRE OGANESOFF B.	En su propio nombre	11.500	1.0
ANDRES SARDI D.	En su propio nombre	11.500	1.0
		1.150.000	100.0

Se presentaron los correspondientes poderes. Asistieron igualmente el señor PAUL RICHARD, Gerente de la Compañía y Maria Isabel LERMA Jefe Administrativa y Contable, los señores Roberto HOLGUIN, Luis Alberto CAMARGO, Alain MEAULLE, Christian RAMBAUD, Alick OGANESOFF, Diego M. NEIRA, Manuel T. BELTRAN, Andrés SARDI, Néstor CASTELLANOS y André OGANESOFF. A continuación se leyó el orden del día, que comprendió lo siguiente: -----

ORDEN DEL DIA: -----

1o.- Verificación del quórum. -----

2o.- Nombramiento del presidente y secretario. -----

3o.- Reforma de los estatutos sociales. -----

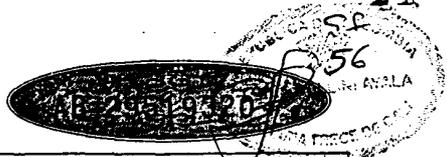
4o.- Renuncia al derecho de preferencia. -----

5o.- Nombramiento de miembros de la Junta Directiva. -----

6o.- Elaboración, lectura y aprobación del Acta. -----

1.- Verificación del Quórum. Se constató que hay Quórum estando representado el 100% de los accionistas. -----

2.- Nombramiento de Presidente y Secretario. Por unanimidad



se designa como presidente de la reunión al señor PAUL RICHARD, y como secretaria de la misma a MARIA ISABEL LERMA M. -----

3.- Reforma de los Estatutos Sociales.

El presidente de la reunión propone a los señores accionistas adoptar una reforma

estatutaria relacionada con los siguientes artículos: -----

- .- Cuarto. .- Vigésimo Cuarto. .-Trigésimo Tercero. .-
- Trigésimo Sexto. .-Trigésimo Séptimo. .- Trigésimo Noveno.
- .-Cuadragésimo Primero literal q. .-Cuadragésimo Primero literal r. Los cuales quedan así: -----

ARTICULO CUARTO (4o.) .- Capital: El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MCTE., y estará dividido en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) acciones de valor nominal de CIEN PESOS (\$100.) MCTE., cada una. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO (24o.)- Reuniones Extraordinarias:

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente ó del Revisor Fiscal. Además el accionista o los accionistas que representen por lo menos el Veinte por ciento (20%) del capital social podrán solicitar a la Junta Directiva, al Gerente ó al Revisor Fiscal la convocatoria dicha, mediante escrito firmado por ellos o por sus representantes, en que se indique el objeto de la reunión, y la Junta Directiva, el Gerente ó el Revisor Fiscal, harán la convocatoria dentro del término de Diez (10) días contados desde la presentación de la solicitud. En la convocatoria a sesiones extraordinarias deberá indicarse el temario en que habrá de ocuparse la Asamblea, la cual no podrá tomar resoluciones definitivas en asuntos distintos de aquellos indicados en la convocatoria, salvo que así lo decida la misma Asamblea por mayoría no inferior al Setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, y una vez agotado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten signature and stamp at the bottom right corner.

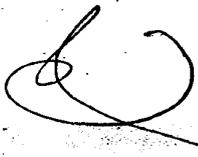
el orden del día. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO (33o.).- Composición: La Junta Directiva debe componerse de Cinco (5) miembros principales y Cinco (5) miembros suplentes, considerando que el Gerente podrá ser uno de los miembros de la Junta. Cuando no lo fuere, deberá asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO (36o.) Reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año. Además se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el representante legal, el Revisor Fiscal o por uno de sus miembros que actúe como principal. El Gerente podrá ser uno de los miembros principales o suplentes de la Junta. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO (37o.).- Quórum: Habrá quórum para las reuniones de la Junta Directiva con asistencia de Tres (3) de los miembros principales o suplentes. -----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO (39o.).- Voto: Cada uno de los miembros que concurra a una sesión de la Junta Directiva, bien sea en su carácter de principal o de suplente de un principal ausente tendrá derecho a un voto. Mientras el Gerente de la compañía asista a una sesión en su calidad de miembro principal o suplente, si lo fuere, gozará de voto que le corresponda como miembro de la Junta, pero si llegare el caso que dicho Gerente sea uno de los suplentes de la misma Junta, y a la respectiva reunión concurriere el principal, entonces el Gerente tendrá voz pero no voto, sin que ello obste para que presida la reunión. Tampoco gozará de voto el Gerente sino fuere miembro de la Junta. La Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de tres (3) miembros, siempre que participen por lo menos dos (2) miembros representantes de los accionistas minoritarios. En relación con la emisión de acciones y su correspondiente reglamento de colocación,





SP
57
2017-03-23

deberá ser aprobado por el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO (41o.)-

Funciones de la Junta Directiva de la Sociedad: Se corrige la letra del

literal "g" por "q". Debido a un error

de transcripción en la Escritura de Constitución No.4269 de Diciembre 21 de 1987 se dió al último literal la letra "g" siendo lo correcto "q", el cual queda así: Literal "q".-

Corresponde a la Junta disponer sobre la emisión de las acciones en reserva, dentro del capital autorizado y, en consecuencia, podrá la Junta, respetando las disposiciones legales, dictar los correspondientes reglamentos de emisión, que deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros.

Se adiciona el literal "r", quedando así: -----

Literal "r".- Dar concepto previo y favorable en los casos de que la Asamblea pretenda decretar un aumento de capital autorizado, la prórroga o disolución extraordinaria de la sociedad, su transformación, la alteración o cambio de la denominación social o del objeto, la fusión con otras compañías, y la enajenación de la empresa social o de parte sustancial de ella, entendiéndose como tal aquella cuyo valor en los libros represente más del Veinticinco por ciento (25%) de los activos brutos de la compañía. -----

Las anteriores reformas fueron aprobadas por unanimidad de los accionistas. -----

4.- Renuncia al derecho de preferencia.- Los accionistas por unanimidad renuncian al derecho de preferencia de 832.758 acciones de las que tiene en reserva la sociedad para que sean ofrecidas a terceros. -----

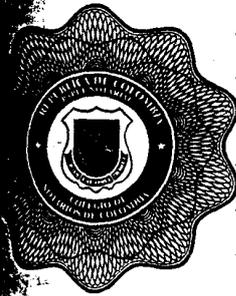
5.- Nombramiento de miembros de la Junta Directiva.- La Asamblea procedió a nombrar por unanimidad la nueva Junta Directiva, la cual empezará a ejercer sus funciones una vez

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

[Handwritten Signature]
NOTARIO PUBLICO
QUITO

0000035

474
L 5166 Noviembre 1995
AA1814729



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (5.166) -----

FECHA: NOVIEMBRE PRIMERO (1) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995) ----

ACTO O CONTRATO: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y OTRAS REFORMAS ESTATUTARIAS. -----

VALOR AUMENTO CAPITAL: \$1.250.000.000. -----

SOCIEDAD: "TURBINAS Y SERVICIOS S. A". -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, al Despacho DE LA DOCTORA LUCIA BELLINI AYALA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI -----

compareció el señor PAUL JEAN MARIE RICHARD, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 242.148 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse y dijo: PRIMERO: Que en la presente escritura y en las declaraciones que en ella hace, obra en nombre y representación de la Sociedad denominada "TURBINAS Y SERVICIOS S. A". domiciliada en Cali, constituida mediante las escrituras públicas números 4269 y 570 de 21 y 25 de Diciembre de 1987, otorgadas en la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio de Cali el 5 de Abril de 1988 bajo los números 06221 y 06221 del Libro IX. en su calidad de Gerente, lo que acredita con certificado expedido por la citada Cámara que se agrega a este instrumento para que forme parte integrante de el y su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan. SEGUNDO: Que obrando en el indicado carácter ELEVA A ESCRITURA PUBLICA las reformas estatutarias aprobadas por la Asamblea Genral Extraordinaria de Accionistas efectuada el 2 de Octubre de 1995, como consta en el Acta número 10, cuya fotocopia auténtica también se agrega a esta escritura con igual fin

30
07 NOV. 1995
30 ABR. 1996
09 MAR 1998

ESTE INSTRUMENTO NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaria Lucia Bellini Ayala
Notario Público Segundo
Cali

y la cual, en sus partes pertinentes, dice textualmente:---

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TURBINAS
Y SERVICIOS S. A. ACTA No. 10.-----

En la ciudad de Santiago de Cali el día dos (2) de Octubre
de 1.995 a las 10:00 a. m., en virtud de la convocatoria
efectuado por el Gerente de la compañía, mediante carta
enviada a cada uno de los accionistas a las direcciones
registradas, se reunieron en Asamblea General
Extraordinaria, los siguientes accionistas:-----

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR # DE	%
ACCIONES		
Neyrpic S. A.	Alain Meaulle 966.000	46.7200151
	Rpte. Legal	
Mecánica Pesada S. A.	Philippe Joubert 1.016.755	51.2798334
	Rpte. Legal	
María Isabel Lerma	Ella misma	1 0.0000005
Alvaro Bernal	El mismo	1 0.0000005
Paul Richard	El mismo	1 0.0000005
Total acciones representadas	1.982.758	100.00

A continuación se abrió la sesión y se dio lectura al orden
del día contenido en la convocatoria, el cual se llevó
cabo de la siguiente manera:-----

ORDEN DEL DIA: 1. Verificación del quorum. 2. Nombramiento
del Presidente y Secretario. 3. Información sobre
adquisición de acciones por parte de Mecánica Pesada S. A.
del Brasil y de tres otros accionistas. 4. Aumento de
capital autorizado y suscrito. 5. Reforma de los estatutos
sociales. 6. Nombramiento de los miembros de la Junta
Directiva. 7. Elaboración, lectura y aprobación del Acta

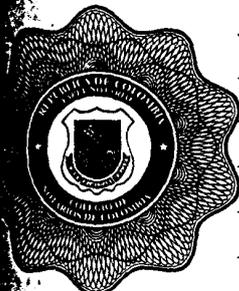
El orden del día se llevó a cabo de la siguiente manera:-----

1. Verificación del quorum. De acuerdo a la asistencia
mencionada anteriormente el quorum quedó establecido en
100%.-----

0000036

475

AA1814730



2. Nombramiento del Presidente y Secretario. De acuerdo a los estatutos, se designa como Presidente de la reunión al señor PAUL RICHARD y por unanimidad se nombra como secretaria de la misma a la señora

MARIA ISABEL LERMA.

3. Información sobre adquisición de acciones por parte de Mecánica Pesada S. A. del Brasil y de otros tres accionistas.

4. Aumento de capital autorizado y suscrito. El Gerente de la Compañía propone el aumento del capital autorizado a Un Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000) M/CTE. dividido en Quince Millones (\$15.000.000) de acciones de valor nominal de Cien Pesos (\$100) cada una y el capital suscrito a Ochocientos Cincuenta Millones de Pesos moneda corriente (\$850.000.000). Los accionistas por la totalidad de los votos presentes, autorizaron los aumentos de capital propuestos y autorizan al Gerente para protocolizar la reforma de estatutos en cuanto al aumento de capital autorizado y a la Junta directiva para expedir el correspondiente reglamento de colocación de acciones. Meyrpic S. A. de Francia, la señora María Isabel Lerma y los señores Alvaro Bernal y Paul Richard, informan que renuncian a su derecho de preferencia. Mecánica Pesada S. A., informa que acepta suscribir todas las acciones disponibles hasta el límite de 655.000 USD equivalentes en Pesos Colombianos.

5. Reforma de los estatutos sociales. El Presidente de la reunión propone a los señores accionistas aprobar una reforma estatutaria relacionada con los siguientes artículos: PRIMERO, TERCERO, CUARTO, TRIGESIMO TERCERO,

ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DEL COMITÉ DIRECTIVO
REUNIÓN NÚMERO 3
QUITO

TRIGESIMO SEPTIMO, TRIGESIMO NOVENO Y CUADRAGESIMO PRIMERO,

los cuales quedarán así:-----

ARTICULO PRIMERO (1o.) DENOMINACION - DOMICILIO: "GECALSTHOM TURBINAS Y SERVICIOS S. A"., es una compañía anónima de carácter comercial, sujeta al régimen legal colombiano, que tiene su domicilio legal en Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia; la compañía podrá sin embargo variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio colombiano o en el exterior, con observación de los requisitos exigidos por la ley o por estos estatutos.-----

ARTICULO TERCERO (3o.) OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía consistirá en el diseño, la fabricación, reparación, rehabilitación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de equipos e instalaciones de producción de energía, hidromecánicas, de irrigación, saneamiento e industriales en general. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá: a) Importar y comercializar todos los productos inherentes a su objeto social; b) Llevar a cabo operaciones de importación y comercialización de equipos, piezas, repuestos relacionados con su objeto social; c) Realizar estudios y prestar servicios de asesoría, consultoría, mantenimiento, reparación a entidades públicas y privadas, relacionados con su objeto social; d) Prestar servicios de consultoría, reparación, mantenimiento y fabricación de equipos a empresas e industrias en el País y en el extranjero, y cualquier otra actividad industrial y/o comercial permitida por las leyes Colombianas; e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera, bien sea en el país o en el exterior; f) Tomar dinero en préstamos e intereses; Dar en garantías sus bienes muebles e inmuebles; Establecer hipotecas afectando total o parcialmente

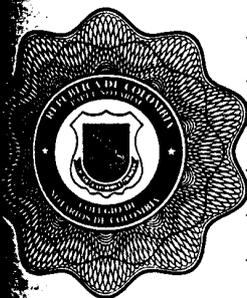
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO (39): Cada uno de los miembros que concurra a una sesión de la Junta Directiva, bien sea en su carácter de principal o de suplente de un principal ausente, tendrá derecho a un voto. Mientras el Gerente de la compañía asista a una sesión en su calidad de miembro principal o suplente, si lo fuere, gozará de voto que le corresponda como miembro de la Junta, pero si llegare el caso que dicho Gerente sea uno de los suplentes de la misma Junta y a la respectiva reunión concurriere el principal, entonces el Gerente tendrá voz pero no voto, sin que ello obste para que presida la reunión. Tampoco gozará de voto el Gerente si no fuere miembro de la Junta. La directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros y en caso de empate, entenderá negado lo que se discuta o aplazado el nombramiento que se trate.

CUADRAGESIMO PRIMERO (41): FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva de la Sociedad las siguientes:

Literal "a": Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: Forma de trabajo y división del mismo, procedimiento para la división de los cargos previstos, regulación de remuneración y prestaciones sociales y en general, el manejo que en cuestión de esta índole debe observarse: métodos sobre compras de maquinaria y equipo, fijación de la política de precios de venta para los productos elaborados y en general, todo lo relativo al sistema de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, seguros, etc.

Literal "b": Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente.



477
AA-1814732

cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del número total de las acciones suscritas. En este último caso la convocatoria será hecha dentro del

término prescrito en el artículo Vigésimo Séptimo (27o) y se seguirán las demás reglas generales sobre convocatoria.-

Literal "c". Nombrar al Gerente de la compañía y a sus suplentes y removerlos libremente.-----

Literal "ch". Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe sobre la marcha general de la empresa y sobre las reformas o innovaciones que crea conveniente introducir para el desarrollo de los negocios sociales, junto con el proyecto de distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas o formación de reservas especiales, si lo estimare del caso.-----

Literal "d": Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances e inventarios de la compañía con ocasión de las reuniones ordinarias de dicho órgano.-----

Literal "e": Cuando la Asamblea no lo haya dado específicamente, determinar la inversión que debe darse a las reservas.-----

Literal "F": Decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias del Gerente de la compañía.-----

Literal "g": Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por una comisión, los libros de cuentas, documentos y caja de la compañía.-----

Literal "H". Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa.-----

Literal "i": Decretar bonificaciones o gratificaciones al personal de la empresa, así como también liberalidades en favor de la beneficencia o de la educación pública o para fines cívico o sociales.-----

Literal "j": Autorizar al Gerente de la compañía para que a nombre de ella ejecute o celebre contratos de acuerdo a las normas internas.-----

Literal "k": Fijar las bases sobre las cuales puede el Gerente formalizar los contratos para los que requiere su autorización.-----

Literal "l": Resolver las consultas que formule el Gerente de la compañía.-----

Literal "m": Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y delegar a su turno, en el Gerente, las funciones que se le confieren en los literales anteriores, en cuanto fueren delegables.-----

Literal "n": Ejercer las atribuciones conternidas en el Artículo Décimo Séptimo (17o) de estos estatutos y las demás que en ellos se le encomienden o que naturalmente corresponden.-----

Literal "o": Resolver sobre las renunciaciones o licencias de aquellos funcionarios de la compañía en cuya designación intervenga, según el literal a) de este artículo.-----

Literal "p": Corresponde a la Junta disponer sobre la emisión de las acciones en reserva, dentro del capital autorizado y, en consecuencia, podrá la Junta, respetando las disposiciones legales, dictar los correspondientes reglamentos de emisión.-----

La anterior reforma estatutaria propuesta, fue aprobada por la totalidad de los votos presentes y autorizan al Gerente para protocolizarla en la Cámara de Comercio.-----

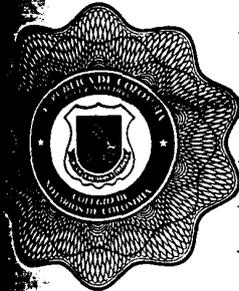
6.- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.-----

La Asamblea nombró por la totalidad de los votos presentes

478

AA-1814733

NOTARIA BELLEMANAVALA
CALLE TRUJECOS 30



a los siguientes miembros de la Junta

Directiva:-----

PRINCIPALES

SUPLENTES

CARLOS ALBERTO ALMEIDA

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ

HERVE COCALLEMEN

ALVARO BERNAL

PAUL RICHARD

JACQUES PENNEWAERT

Elaboración, lectura y aprobación del Acta.-----

Agotado el orden del día y no habiendo mas asuntos que

tratar, fue elaborada y leída el acta, la cual fue aprobada

por la totalidad de los votos presentes.-----

El Presidente levantó la sesión, siendo las 12:15 del mismo

día.-----

(FIRMADOS) PAUL RICHARD, PRESIDENTE, MARIA ISABEL LERMA.

SECRETARIA.-----

TERCERO: Finalmente manifiesta el exponente que los

estatutos sociales quedan vigentes en todas y cada una de

sus demás partes. ya que no sufren ninguna otra variación.

Derechos: \$3.129.250. Decreto número 1572 de 22 de Julio de

1994. Se extendió en las hojas números AA-1814729, AA-

1814730, AA-1814731, AA-1814732 y AA-1814733. Leído este

instrumento al exponente, a quien advertí lo relativo al

registro oportuno en la Cámara de Comercio de Cali. lo

aprobó y firma conmigo la Notaria que de todo lo expuesto

doy fe.-----

[Handwritten signature]
NOTARIA BELLEMANAVALA
CALLE TRUJECOS 30



Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

BLANCA INES GARCIA

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 835/2002
 Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
 Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
 No. De Folios: 5 (único)
 La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Susana Alvear de Acosta
 Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



SCRITURA No 5166 DEL 01 DE NOVIEMBRE

IGANTE:

Richard

RICHARD
 RICHARD Y SERVICIOS S. A"



LUCIA BELLINI AYALA
 NOTARIA TRUCE DE CALI

RCC.-

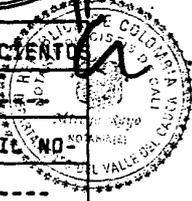
Es **SEKTO** de la Escritura
 Pública No. **5166** del **01**
 de **NOVIEMBRE** de **2002** en **5** hojas
 para: **RICHARD Y SERVICIOS S. A**

Lucia Bellini Ayala
 LUCIA BELLINI AYALA
 Notaria Truce de Cali

Handwritten mark

0000040

AA 9991706



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL DOSCIENTOS

DIECISEIS (No. 1.216) -----

FECHA: JUNIO VEINTICINCO (25) DE MIL NO

VECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)-----

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS

SOCIEDAD: GEC ALSTHOM TURBINAS Y

SERVICIOS S.A.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, ante mí SONIA ESCALANTE ARIAS, Notaria Dieciseis del Circulo de Cali, compareció el señor GERALDO RAIMUNDO DE CARVALHO, varón mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de extranjería número 280849 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse manifestó: PRIMERO.- Que obra en nombre y representación de la sociedad GEC ALSTHOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A., constituida mediante escrituras públicas números 4269 y 570 del 21 y 25 de Diciembre y Febrero de 1987 y 1988 otorgadas en la Notaría Treinta y Dos de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo la matrícula número 213585-04, en su condición de Gerente General y Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara, el cual se protocoliza con este instrumento público. SEGUNDO.- Que obrando en el indicado carácter por medio del presente instrumento público procede a ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA la determinación adoptada por la Junta de Socios en la reunión del día 23 de Junio de 1998 a la cual se contrae el acta número 013, que también se protocoliza con este instrumento público, concerniente al incremento del capital social aprobado en la citada acta. Por tanto, el artículo Primero de los estatutos sociales queda así: ARTICULO PRIMERO (1o.) DENOMINACION.- DOMICILIO: ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A. es una compañía

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

anónima de carácter comercial, sujeta al régimen legal Colombiano que tiene su domicilio legal en Cali, Departamento del Valle del Cauca República de Colombia; la compañía podrá sinembargo variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio Colombiano o en el exterior, con observación de los requisitos exigidos por la ley o por estos estatutos.

OTORGAMIENTO. Leído el presente instrumento por el compareciente lo aprueba y manifiesta que no tiene nada que adicionar, enmendar o aclarar a lo escrito. **AUTORIZACION.** Habiendose dado cumplimiento a todas las formalidades legales el suscrito Notario autoriza el presente instrumento, el cual firma con el otorgante, previa advertencia del registro en el término legal. - - - -

37 DE 1998. HOJA NOTARIAL

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

BLANCA INES GARCIA

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 836/2002
 Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
 Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
 No. De Folios: 1 (uno)
 La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta
 Susana Alvear de Acosta
 Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 FEB 26 P 12:13

JEFE DE LEGALIZACIONES
 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. INGENIERO EN COMERCIO INTERNACIONAL

INDICE BENECHIO

CIOS S.A."

26 FEB 2002

1998

Notario

Alfonso Contreras Arteaga

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO PUBLICO

CONSTANCIA

La primera copia se expidió el día 26 de febrero de 2002 en Bogotá D.C.

[Handwritten mark]

RECIBO

del Cauca, República de Colombia; y el domicilio ubicado en la ciudad de Cali, funcionará como una sucursal. La compañía podrá sin embargo, variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio Colombiano o en el exterior, con observancia de los requisitos exigidos por la ley o por estos estatutos. TERCERO.- Finalmente manifiesta el compareciente que los demás estatutos de la sociedad no sufren ninguna otra variación, quedando vigentes en todas y cada una de sus partes. OTORGAMIENTO. Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar, enmendar o aclarar a lo escrito ante mí el Notario, previa advertencia del registro en el término legal. DERECHOS \$6.900 RESOLUCION 37 DE 1998. HOJAS NOTARIALES

NUMEROS AA 12232594.

Geraldo Raimundo de Carvalho
 GERALDO RAIMUNDO DE CARVALHO
 ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S.

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:
BLANCA INES GARCIA
 Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 831/2002
 Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
 Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
 No. De Folios: 1 (uno)
 La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO NOTARIAL
 LAS FUNCIONES SIMPLE Copia de la Escritura

No. 9975 del 19 de Octubre de 1995
 tomada de su original, la que expido y autorizo en 3 hojas simples con destino al Sr. paola Rodriguez

21 FEB. 2002

Cali



Gustavo...

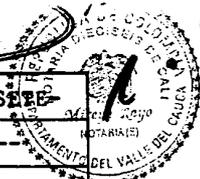


Susana Alvear de Acosta
 Susana Alvear de Acosta
 Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá

[Handwritten mark]

0000042

AA 13329660



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (No..2.724) ---

FECHA: DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) ----

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS

SOCIEDAD: ALSTOM TURBINAS Y

SERVICIOS S.A.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, ante mí SONIA ESCALANTE ARIAS, Notaria Dieciseis del Circulo de Cali, compareció el señor GERALDO RAIMUNDO DE CARVALHO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de extranjería número 280.849 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A., domiciliada en Yumbo, Valle, constituida por escrituras públicas números 4269 y 570 del 21 y 25 de Diciembre y Febrero de 1987 y 1988 otorgadas en la Notaria Treinta y Dos de Bogotá, inscritas en la Cámara de Comercio de Cali bajo la matrícula número 213565-04, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento público, hábil para contratar y obligarse manifestó: PRIMERO.- Que obrando en el indicado carácter procede ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA la determinación adoptada por la Junta de Socios en la reunión del día 29 de Octubre de 1998 a la cual se contrae el acta número 015, que también se protocoliza con este instrumento público, que a la letra dice: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A. ACTA: No.015. En la ciudad de Yumbo, siendo las 8 horas del día 29 de Octubre de 1998, en virtud de la convocatoria efectuada por el gerente de la compañía, el Sr. Geraldo Raimundo De Carvalho, en su condición de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SONIA ESCALANTE ARIAS
 NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE CALI
 VALLE DEL CAUCA
 QUITO

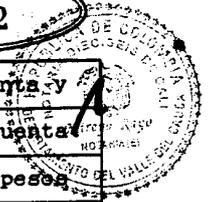
Representante Legal, mediante comunicación escrita enviada el día 14 de octubre de 1998 a cada uno de los accionista a las direcciones registradas, se reunieron en las oficinas situadas en la Calle 11A número 32-85, los siguientes accionistas de la sociedad ALSTOM Turbinas y Servicios S.A.

LISTA DE ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR	CANTIDAD DE ACCIONES	%
ALSTOM Energía S.A.	Leticia Castaño Cadavid	7.437.855	88.505243
ALSTOM Hydro S.A.	Leticia Castaño Cadavid	966.000	11.494721
Geraldo De Carvalho	El mismo	1	0.000012
Alvaro Bernal Bueno	El mismo	1	0.000012
Trina Satizabal Ortiz	Ella misma	1	0.000012
		8.403.858	100

A continuación se abrió la sesión lectura al orden del día contenido en la convocatoria el cual se llevó a cabo de la siguiente manera: ORDEN DEL DIA 1. Verificación del quórum. 2. Nombramiento del presidente y secretario. 3. Reforma de los estatutos social. a) Aumento de capital social. b) Colocación de acciones. c) Información sobre adquisición de acciones por parte de ALSTOM Energía S.A. 4. Elaboración, lectura y aprobación del acta. 1. VERIFICACION DEL QUORUM. De acuerdo a la asistencia mencionada anteriormente el quórum quedó establecido en el 100%. 2. NOMBRAMIENTO DE L PRESIDENTE Y SECRETARIO. De acuerdo a los estatutos, se designa como presidente de la reunión al señor Geraldo de Carvalho y por unanimidad se nombra como secretaria de la misma a la señora Sonia Viviana Narvaez. 3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. a) AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO. El gerente de la compañía propone el aumento del capital autorizado a Cuatro mil millones de pesos moneda corriente (\$4.000.000.000.00) M/CTE; dividido en cuarenta millones (40.000.000) de acciones de valor nominal de cien pesos oneda corriente (\$100.00) cada una y el capital

0000043

AA 13329662



suscrito a Tres mil ciento setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda corriente (\$3.174.354.680.00), propuesta que fue aprobada. Por lo tanto, se produce una reforma a los

estatutos por unanimidad en el siguiente artículo:

Artículo Cuarto (4) Capital: El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.000.00) y estará dividido en 40.000.000 de acciones de valor nominal de CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.00) cada una. b) COLOCACION DE ACCIONES. Los accionistas por totalidad de los votos presente autorizaron los aumentos de capital propuestos y autorizaron al gerente para protocolizar la reforma de estatutos en cuanto al aumento de capital autorizado y a la junta directiva para expedir el correspondiente reglamento de colocación de acciones. c) INFORMACION SOBRE ADQUISICION DE ACCIONES POR PARTE DE ALSTOM Energía S.A. Los accionistas: ALSTOM Hydro S.A., Trina Satizabal Ortiz, Geraldo R. de Carvalho y Alvaro Bernal Bueno, renuncian a su derecho de preferencia. ALSTOM Energía S.A informa que acepta suscribir todas las acciones disponibles hasta el límite de USD1.500.000.00 equivalente en pesos Colombianos, quedando la nueva composición accionaria de la siguiente forma:

	Acciones		antes de		nueva capitalización		Nueva capitalización		Nueva composición	
						%		%		%
ALSTOM Energía	7.437.855	88.505.243	23.339.689	100	30.777.544	96.95685236436				
ALSTOM Hydro	966.000	11.494.721			966.000	3.043138204				
G. CARVALHO			1	0.000012			1	0.00000315026		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE BANCO DE COLOMBIA
 NOVAE TRADING SECURITIES
 96112

A. BERNAL	1	0.000012	1	0.00000315026
T. SATIZABAL	1	0.000012	1	0.0000315026
-	0.403.850	100	23.339.689	100

4. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. No habiendo más asuntos a tratar, fue elaborada y leída la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad por la asamblea general. El presidente levantó la sesión, siendo las diez horas treinta del mismo día. GERALDO DE CARVALHO Presidente, SONIA VIVIANA NARVAEZ V. Secretaria. (firmado). OTORGAMIENTO. Leído el presente instrumento por el compareciente lo aprueba y manifiesta que no tiene nada que adicionar, enmendar o aclarar a lo escrito. AUTORIZACION. Habiendose dado cumplimiento a todas las formalidades legales el suscrito Notario autoriza el presente instrumento, el cual firma con advertencia del registro en el tomo 6.756.630 ---- RESOLUCION 37 DE NUMEROS AA 13329660, 13329662.

Geraldo R. Carvalho
 GERALDO RAIMUNDO DE CARVALHO
 STOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A.



Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:
BLANCA INES GARCIA
 Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones
 Autenticación No. 829/2002
 Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
 Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
 No. De Folios: 2 (acs)
 La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta
 Susana Alvear de Acosta
 Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá

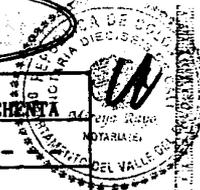
NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2002 FEB 26 A 11:39
 JEFES DE LEGALIZACIONES
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Handwritten mark]



0000044

AA 15369781



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL OCHENTA Y CUATRO (2.084). - - - - -

FECHA: DICIEMBRE DIECISIETE (17) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1.999). - - - - -

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGANTE: ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS

S.A. - - - - -

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, ante mí, SONIA

ESCALANTE ARIAS, NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE CALI, - - - - -

compareció el señor ALVARO BERNAL BUENO, varón, mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.849 de Usaquén, Cundinamarca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y dijo:

PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A., con existencia legal y domicilio en Yumbo, Valle, constituida por escrituras públicas números 4269 del 21 de Diciembre de 1987 y 570 del 25 de Febrero de 1988 otorgadas en la Notaria Treinta y Dos del Circulo de Bogotá, cuyo certificado de constitución y existencia se protocoliza con la presente escritura, debidamente autorizada por la Junta de socios, tal como consta en el Acta No.017 de fecha Diciembre 9 de 1999.

SEGUNDO: Que en la condición ya expresada y en cumplimiento de la voluntad de la Junta de socios viene a ELEVAR a escritura pública el ACTA No.017 de fecha 9 de Diciembre de 1999, que a la letra dice: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. ALSTOM Turbinas y Servicios S.A. ACTA No.017. En la ciudad de Yumbo, siendo las 9:00 a.m. del día 9 de diciembre de 1999, en la sede social situada en la Calle 11A No.32-85, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de la sociedad ALSTOM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FA. 2138

DEL RANCHO SAN JUAN BELVA
MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA

QUITO

turbinas y Servicios S.A., reunión universal que se celebró por derecho propio y sin existir previa convocatoria por estar representados la totalidad de los accionistas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182 y 426 del Código de Comercio, así: - - - - -

LISTA DE ACCIONISTAS REPRESENT. POR ACCIONES				%
ABB ALSTOM POWER NV	Emilio Wills C.	30.155.000	94.995685	
ALSTOM HYDRO S.A.	Emilio Wills C.	1.588.544	5.004305	
ALVARO BERNAL BUENO	Personalmente	1	0.000003	
TRINA SATIZABAL O.	Personalmente	1	0.000003	
LUIS GILMER DELGADO	Personalmente	1	0.000003	
TOTAL		31.743.547	100.000000	

Comprobada la representación de la totalidad de las acciones presentes y que componen el capital social suscrito, se abrió la sesión y se procedió a discutir, definir y dar lectura al orden del día que se transcribe a continuación y conforme al mismo, la Asamblea procedió a deliberar y adoptar las decisiones que obran en la presente acta: ORDEN DEL DIA. 1.- Verificación del Quórum. 2.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión. 3.- Reforma de los estatutos sociales: a) Cambio de razón social, domicilio social y establecimiento de una nueva sucursal. b) Modificación al objeto social. 4.- Remoción de la actual Junta Directiva y nombramiento de sus nuevos miembros. 5.- Autorización al representante legal. 6.- Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la reunión. DESARROLLO. 1.- VERIFICACION DEL QUORUM. Previa verificación el representante legal de la sociedad informa que se encuentran presentes y debidamente representadas el 100% de las acciones en que está actualmente dividido el capital suscrito y que en consecuencia, se encuentra debidamente conformado el quorum legal y estatutario para deliberar y decidir en esta sesión, grupo

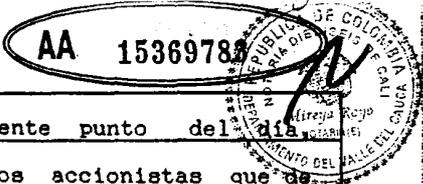
requiera, bien sea en el país o en el exterior; f) Tomar dinero en préstamo a intereses; g) Dar en garantías sus bienes muebles e inmuebles; h) Establecer hipotecas afectando total o parcialmente sus propiedades inmuebles y cancelarlas; i) Emitir bonos; j) Representar sociedades con actividades similares y compatibles con su propio objeto social; k) Participar como proponente nacional o extranjero o en representación de empresas extranjeras bien sea a través de otros en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en Colombia o en el exterior:

I.- Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios.

II) Celebrar el contrato de sociedad con otras personas jurídicas o naturales, adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras sociedades que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida por ellas, y, m) En general llevar a cabo todos aquellos actos que estén relacionados con el objeto social y las actividades conexas con éste y que sirvan para propiciar su cabal desarrollo. Expuesta así la anterior modificación propuesta a los estatutos sociales, el señor Presidente procede a abrir la discusión sobre este punto y una vez terminada la deliberación sobre el mismo, procede a tomar, verificar y dar a conocer a la reunión los resultados de la votación correspondiente, según la cual la Asamblea General de Accionistas de la sociedad aprobo por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de las 31.743.547 acciones presentes y representadas en la reunión. (i) modificar el objeto social de la sociedad según se expuso y en consecuencia (ii) adoptar la reforma estatutaria que refleja la decisión así adoptada. 4.-

REMOCION DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA Y NOMBRAMIENTO DE SUS

0000046



ha
do
s.
lo
te
o)
es
al
la
rá
o
el
la
rá
bo
al
le
is
.
a
r
a
y
n
e
r
7
)
a
L
i
L

con el siguiente punto del día,
exponiendo a los accionistas que de
acuerdo con los nuevos objetivos
empresariales propuestos para el nuevo
milenio, era necesario ajustar el
objeto social de la sociedad de

acuerdo con los mismos, razón por la cual se somete a
consideración de los presentes modificar el objeto social,
modificado por última vez según escritura pública No.5166
del 1 de noviembre de 1995 de la Notaria 13 de Cali.
Continúa el señor presidente exponiendo que la modificación
al objeto social hace necesario considerar y aprobar una
reforma al artículo tercero de los estatutos sociales, el
cual en adelante quedaría del siguiente tenor: ARTICULO
TERCERO(3o.) OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía
consistirá en el suministro, construcción, operación,
mantenimiento, reparación, rehabilitación o repotenciación
de plantas de generación eléctrica, termoeléctricas,
turbogas, de ciclo combinado, geotérmicas, hidráulicas, de
combustión intera así como de los equipos que la componen:
Turbinas, generadores, calderas, etc.. Para el cumplimiento
de estos fines la sociedad podrá: a) Importar y
comercializar todos los productos inherentes a su objeto
social; b) Llevar a cabo operaciones de Importación y
comercialización de equipos, piezas, repuestos relacionados
con su objeto social; c) Realizar estudios y prestar
servicios de asesoría, consultoría, mantenimiento y
reparación a entidades públicas y privadas, con su objeto
social; d) Prestar servicios de consultoría, reparación,
mantenimiento y fabricación de equipos a empresas e
industrias en el país y en el extranjero y a cualquier otra
actividad industrial y/o comercial permitida por las leyes
colombianas; e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DEL RAMIRO B. MOLLA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
QUITO

a través de apoderado especial, proceda a llevar a cabo los trámites correspondientes incluido el otorgamiento de la escritura pública de reforma estatutaria. El señor Presidente procede a abrir la discusión sobre este punto y una vez terminada la deliberación sobre el mismo, procede a tomar, verificar y dar a conocer a la reunión los resultados de la votación correspondiente, según la cual la Asamblea General de Accionistas de la sociedad aprobó por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de las 31.743.547 acciones presentes y representadas en la reunión, autorizar con poderes amplios y suficientes al Representante Legal, para que directamente o a través de apoderado especial, proceda a llevar a cabo todos los trámites correspondientes incluido el otorgamiento de la escritura pública de reforma estatutaria. 6.- ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. Luego de un breve receso para su elaboración el Secretario procedió a dar lectura al texto completo de la presente acta en la cual se dejó constancia de las decisiones adoptadas en esta reunión por la Asamblea, acta que fue aprobada por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de las 31.743.547 acciones presentes y representadas en la reunión, sin objeciones u observaciones a la misma y autorizando al Presidente y al Secretario a firmar el acta en constancia de las decisiones adoptadas en la reunión. Siendo las 11:00 a.m. y debidamente agotado el orden del día, el señor Presidente de la reunión dio por terminada la presente sesión. Firmado. El Presidente, ALVARO BERNAL BUENO. El Secretario, TRINA SATIZABAL ORTIZ. Es fiel copia tomada del original. el secretario, TRINA SATIZABAL ORTIZ. HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EL COMPARECIENTE. OTORGAMIENTO. Leído el presente instrumento por el compareciente lo aprueba y manifiesta que no tiene nada que adicionar.

0000047

AA 15369784



MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES.

Adicionalmente, con ocasión de los recientes cambios que han ocurrido en la composición accionaria de la sociedad y la ya antes mencionada reorganización que esta ocurriendo a

nivel mundial, el señor Presidente somete a consideración de la Asamblea la remoción de la actual Junta Directiva y el nombramiento de nuevos miembros principales y suplentes para este órgano social. En atención a las razones antes expuestas, para tales cargos los accionistas decidieron de acuerdo con los estatutos designar por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de las 31.743.547 de las acciones presentes y representadas en la reunión, a las siguientes personas como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva:-----

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Alain BERGER	Alvaro BERNAL BUENO
Pas.No.751195194210	CCNo.79.143.849 Usaquén
José Antonio FERNANDES	Emilio WILLS CERVANTES
C.E.No.282.540	CCNo.3.023.786 de Funza
Carlos Alberto WEBER	Rafael TORRES BELTRAN
Pas.No9773138	CCNo.17.082.827 Bogotá

5.- AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL: Finalmente, el señor Presidente procede a exponer a la Asamblea que en virtud de la reforma estatutaria y nombramientos antes aprobados, para su perfeccionamiento y registro, la ley establece trámites y formalidades especiales que deberán ser surtidas y que implican el otorgamiento de escrituras públicas y trámites de informe y registro ante diferentes autoridades del orden nacional y local, razón por la cual se sugiere autorizar con poderes amplios y suficientes al representante legal de la sociedad, para que directamente o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GR. LEONARDO DAVILA
NOTARIO PUBLICO SA
QUITO

registrada en la Cámara de Comercio de dicha circunscripción. Continúa el señor presidente exponiendo que, como consecuencia de las reformas arriba propuestas, era necesario considerar y aprobar una reforma al artículo primero de los estatutos sociales, el cual en adelante quedaría del siguiente tenor: ARTICULO PRIMERO(1o)

DENOMINACION-DOMICILIO: ABB ALSTOM POWER Colombia S.A. es una sociedad anónima de carácter comercial, sujeta al régimen legal Colombiano que tiene su domicilio legal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.; la sociedad podrá sin embargo variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio colombiano o en el exterior con observación de los requisitos exigidos por la ley o por estos estatutos. PARAGRAFO.- La sociedad tendrá un establecimiento de comercio, en el municipio de Yumbo (Valle); organizado como sucursal de la misma, la cual tendrá un administrador designado por la Junta Directiva de la Sociedad, órgano que además fijará las responsabilidades, facultades y limitaciones de éste. Expuestas así las anteriores modificaciones propuestas a los estatutos sociales, el señor Presidente procede a abrir la discusión sobre este punto y una vez terminada la deliberación sobre el mismo, procede a tomar, verificar y dar a conocer a la reunión los resultados de la votación correspondiente, según la cual la Asamblea General de Accionistas de la sociedad aprobó por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de las 31.743.547 acciones presentes y representadas en la reunión, (i) cambiar la razón social y el domicilio social de la sociedad según se expuso, (ii) establece una nueva sucursal en el municipio de Yumbo y (iii) adoptar la reforma estatutaria que refleja las decisiones así adoptadas. b)

MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL. Procede el señor Presidente

0000048

AA 15369785



enmendar o aclarar a lo escrito.

AUTORIZACION. Habiéndose dado

cumplimiento a todas las formalidades

legales el suscrito Notario autoriza

el presente instrumento, el cual firma

con el otorgante, previa advertencia

del registro en el término legal. DERECHOS \$ 7.940.00 - - - -

RESOLUCION 4581 DE 1998. HOJAS NOTARIALES AA15369781,15369782

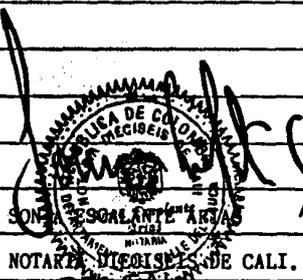
15369783, 15369784 Y 15369785.-

Alvaro Bernal Bueno

ALVARO BERNAL BUENO

REPRESENTANTE SOC.ALSTOM Turbinas y Servicios S.A

CC 79143849 de Usaquén



NOTARIA 16 DE CALI

Es fiel y Simple copia de la Escritura Pública

No. 2087 del 17 de Diciembre de 1999

tomada de su original, la que expido y autorizo

en 5 hojas ó más con destino al Sr.

Paola Rodríguez

21 FEB. 2002

Cali



Lyndy

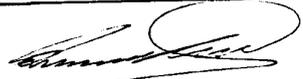
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

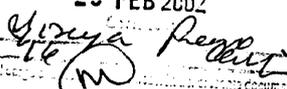
BLANCA INES GARCIA

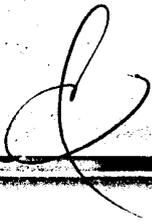
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticación No. 834/2002
Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
No. De Folios: 5 (cinco)
La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.


Susana Alvear de Acosta
Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



FEB 2002

Blanca Ines Garcia
M



REPUBLICA DE COLOMBIA

0000049

NOTARIA 42

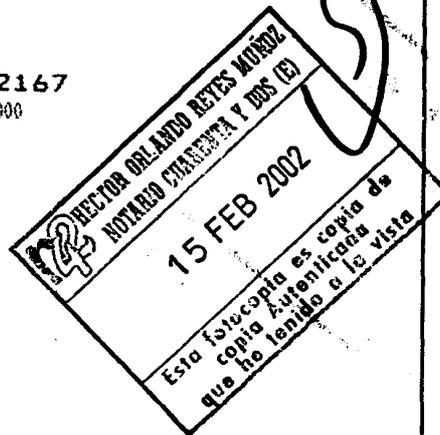
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02167
FECHA : 05 DE JULIO DEL AÑO 2000

ACTO O CONTRATO
REFORMAS DE SOCIEDAD

OTORGANTES :
ABB ALSTON POWER COLOMBIA S.A



LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NOTARIO

AFILIADO AL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
CRA. 15 No. 84 - 24 - CONMUTADOR: 6 111 321 - FAX: 6 105 108

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
MILITARE (BOGOTINO) SEGUNDO
QUITO

AA 600691



5242

Hector Orlando Reyes Muñoz
Notario Público Encargado

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2167
 DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE.-----
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05)
 DE JULIO -----
 Del año Dos mil (2.000).-----
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. -----

**CLASE DE ACTO: REFORMA DE LA SOCIEDAD ABB ALSTOM
POWER DE COLOMBIA S.A.**

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaría Cuarenta y dos (42) cuyo notario encargado es el doctor HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIO: el señor **ALVARO BERNAL BUENO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.849 quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad **ABB ALSTOM POWER de Colombia S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 4269 de la Notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Santafé de Bogotá otorgada el 21 de diciembre de 1997, cuya representación acredita con el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, que presenta para su protocolización con esta escritura. Para estos efectos compareciente hace las siguientes declaraciones ante este Despacho: -----

ESTAMPILLA DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE BOGOTÁ, D.C. HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO. 15 FEB 2002. Esta fotocopia auténtica de la copia ha tenido a la vista.

A): Que en reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **ABB ALSTOM POWER de Colombia S.A.**, según consta en el acta No. 19, cuya copia se protocoliza con este instrumento y hace parte del mismo, se aprobó por unanimidad la siguiente determinación: reformar el artículo primero de los estatutos sociales. -----

B): Que en cumplimiento de las decisiones de la Asamblea de Accionistas,

[Handwritten signature]

comparece para elevar a escritura pública la reforma estatutaria de la sociedad **ABB ALSTOM POWER de Colombia S.A.**; y en consecuencia, el artículo 1 de los estatutos tendrá el siguiente tenor: -----

"ARTICULO PRIMERO (1.º) DENOMINACION-DOMICILIO: ALSTOM

Power Colombia S.A. es una sociedad anónima de carácter comercial, sujeta al régimen legal colombiano que tiene su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.; sin embargo la sociedad podrá variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio colombiano o en el exterior con observancia de los requisitos exigidos por la ley y los estatutos.-----

PARAGRAFO.- La sociedad tendrá un establecimiento de comercio, en el municipio de Yumbo, Valle, organizado como sucursal de la misma, sucursal que tendrá como razón social **ALSTOM Power Colombia S.A. Sucursal Valle** y tendrá un administrador designado por la Junta Directiva de la Sociedad, órgano que además ejercerá las facultades, responsabilidades y limitaciones de éste".-----

C): Que teniendo en cuenta la reforma estatutaria que por esta escritura pública se perfecciona, en adelante la sociedad girará bajo la razón social **ALSTOM Power Colombia S.A.** Así mismo y como consecuencia de lo anterior la razón social de la sucursal también ha sido modificada por lo tanto la sucursal de la sociedad en Yumbo girará bajo la siguiente razón social: **ALSTOM Power Colombia S.A. Sucursal Valle.** -----

E): Que en la misma reunión la Asamblea General de Accionistas se ratificó el cierre del establecimiento de comercio en Cali con el fin de que la Cámara de Comercio de Cali proceda a cancelar la inscripción del establecimiento de comercio mencionado. -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

0000051

[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE JUNIO DEL 2000 HORA 15:27:32
02TS3062904400NSE0424 HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ABB ALSTOM POWER COLOMBIA S A

OTRO : 00000107565

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00987650

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004269 DE NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1987 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713339 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TURBINAS Y SERVICIOS S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005166 DE NOTARIA 13 DE CALI DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1995 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713344 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TURBINAS Y SERVICIOS S APOR EL DE : GEC ALSTHOM TURBINAS Y SERVICIOS S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001216 DE NOTARIA 13 DE CALI DEL 25 DE JUNIO DE 1998 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713345 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GEC ALSTHOM TURBINAS Y SERVICIOS S APOR EL DE : ABB ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002084 DE NOTARIA 16 DE CALI DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S APOR EL DE : ABB ALSTOM POWER COLOMBIA S A

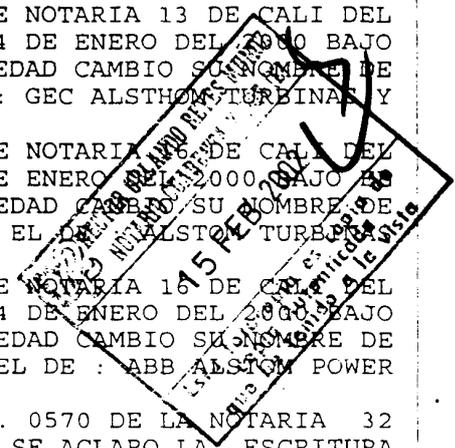
ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0570 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.E, DEL 25 DE FEBRERO DE 1988, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 16 DE CALI, INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL AÑO 2000, BAJO EL NUMERO 713346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA CIUDAD DE YUMBO (VALLE)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2084 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 16 DE CALI, INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL AÑO 2000, BAJO EL NUMERO 713348 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE YUMBO (VALLE) A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.



DEL CANTON DE SANTA FE DE BOGOTA
NOTARIO MARIANO ESCOBAR
QUITO

CERTIFICA :

REFORMAS :

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001216	1998/06/25	00016	CALI	00713345	2000/01/24
0002275	1998/10/19	00016	CALI	00713346	2000/01/24
0002084	1999/12/17	00016	CALI	00713349	2000/01/24
0003343	1989/09/01	00032	SANTA FE DE BOG	00713340	2000/01/24
0003811	1992/09/28	00013	CALI	00713343	2000/01/24
0005166	1995/11/01	00013	CALI	00713344	2000/01/24
0002724	1998/12/16	00016	CALI	00713347	2000/01/24

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2086 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPA#IA CONSISTIRA EN EL SUMINISTRO, CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPARACION, REHABILITACION O REPOTENCIACION DE PLANTAS DE GENERACION ELECTRICA, TERMoeLECTRICAS, TURBOGAS, DE CICLO COMBINADO, GEOTERMICAS, HIDRAULICAS, DE COMBUSTION INTERA ASI COMO DE LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN; TURBINAS, GENERADORES, CALDERAS, ETC. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA SOCIEDAD PODRA: A) IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODOS LOS PRODUCTOS INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL; B) LLEVAR A CABO OPERACIONES DE IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, PIEZAS, REPUESTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; C) REALIZAR ESTUDIOS Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, MANTENIMIENTO Y REPARACION A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, CON EL OBJETO SOCIAL; D) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, REPARACION, MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE EQUIPOS A EMPRESAS E INDUSTRIAS EN EL PAIS Y EL EXTRANJERO Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL PERMITIDA POR LAS LEYES COLOMBIANAS; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA, BIEN SEA EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR; F) TOMAR DINERO EN PRESTAMO A INTERESES; DAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; H) ESTABLECER HIPOTECAS AFECTANDO TOTAL O PARCIALMENTE SUS PROPIEDADES INMUEBLES Y CANCELARLAS; I) EMITIR BONOS; J) REPRESENTAR SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SIMILARES Y COMPATIBLES CON SU PROPIO OBJETO SOCIAL; K) PARTICIPAR COMO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO O EN REPRESENTACION DE EMPRESAS EXTRANJERAS BIEN SEA A TRAVES DE OTROS EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR: I) CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS, DE ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS. II) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO, ABSORVERLAS O SER ABSORVIDA (SIC) POR ELLAS, Y, M) EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS AQUELLOS ACTOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS CON ESTE Y QUE SIRVAN PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO. EXPUESTA ASI LA ANTERIOR MODIFICACION PROPUESTA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL SE#OR PRESIDENTE, PROCEDE A ABRIR LA DISCUSION SOBRE ESTE PUNTO Y UNA VEZ TERMINADA LA DELIBERACION SOBRE EL MISMO, PROCEDE A TOMAR, VERIFICAR Y DAR A CONOCER A LA REUNION LOS RESULTADOS DE LA VOTACION CORRESPONDIENTE, SEGUN LA CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD APROBO POR UNANIMIDAD, ES DECIR CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LAS 31. 743. 547 ACCIONES



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE JUNIO DEL 2000

HORA 15:27:33

02TS3062904400NSE0424

HOJA : 002

PRESENTES Y REPRESENTADAS EN LA REUNION. (I) MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SEGUN SE EXPUSO Y EN CONSECUENCIA (II) ADOPTAR LA REFORMA ESTATUTARIA QUE REFLEJA LA DECISION ASI ADOPTADA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$4,000,000,000.00000

NO. DE ACCIONES:40,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$3,174,354,700.00000

NO. DE ACCIONES:31,743,547.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$3,174,354,700.00000

NO. DE ACCIONES:31,743,547.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DEL 2000 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00725396 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BERGER ALAIN	C.C.19519421
SEGUNDO RENGLON FERNANDES JOSE ANTONIO	C.C.00000282540
TERCER RENGLON WEBER CARLOS ALBERTO	C.C.P00009773138

15 FEB 2002
RECEPTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
C.C.19519421
C.C.00000282540
C.C.P00009773138

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DEL 2000 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00725396 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BERNAL BUENO ALVARO	C.C.00079143849
SEGUNDO RENGLON WILLS CERVANTES EMILIO	C.C.00003023786
TERCER RENGLON TORRES BELTRAN RAFAEL	C.C.00017082827

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE TIENE DOS (29) SUPLENTE(S) QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES COMO TAMBIEN EN LOS ACTOS PARA LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDOS, LOS SUPLENTE(S) ACTUARAN EN

FORMA INDIVIDUAL.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000088 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DEL 2000 , INSCRITA EL 01 DE MARZO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00718232 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE RAMIREZ JORGE HERNAN	C.C.00004164369
QUE POR ACTA NO. 0000087 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713865 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE BERNAL BUENO ALVARO	C.C.00079143849
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE TORRES BELTRAN RAFAEL	C.C.00017082827

CERTIFICA :

FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPA#IA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y EN TAL CARACTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPAR CREAMOS LOS EMPLEOS QUE SON NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, OCUPACION, REMUNERACION, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES. B) EJERCER LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPA#IA COMO PROMOTOR, SUPERVISOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SUPERVIGILAR AL PERSONAL Y LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LA COMPA#IA; TODOS LOS EMPLEADOS, POR TANTO ESTARAN SUBORDINADOS A EL; C) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, OMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANISMOS DEBA INTERVENIR POR RAZON DE LA NATURALEZA O LA CUANTIA DE LA OPERACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA COMPA#IA; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUERE DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA COMPA#IA, Y CUIDAR QUE LA RECAUDACION E INVERSION O DISPOSICION DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; H) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. PODERES DEL GERENTE: CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE EL CASO DE QUE ALGUNO DE ESTOS ORGANISMO DEBE INTERVENIR POR RAZON DE LA CUANTIA O DE LA NATURALEZA DE LA OPERACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS, Y SIN NECESIDAD DE PREVIA AUTORIZACION EN LOS DEMAS CASOS, EL GERENTE PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA

0000053



01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE JUNIO DEL 2000 HORA 15:27:35

02TS3062904400NSE0424 HOJA : 003

SOCIEDAD, LIMITAR SU DOMINIO, DARLO EN PRENDA O EN HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES; ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPOSITOS Y GIRAR CONTRA ELLAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ACEPTAR, OTORGAR Y FIRMAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPA#IA; TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPA#IA, Y REPRESENTAR A ESTA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES, TRIBUNALES, CORPORACIONES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPA#IA. AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPA#IA PARA QUE A NOMBRE DE ELLA, EJECUTE O CELEBRE CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE UN MONTO EQUIVALENTE A TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (3.250) SALARIOS MINIMO LEGALES.

CERTIFICA :

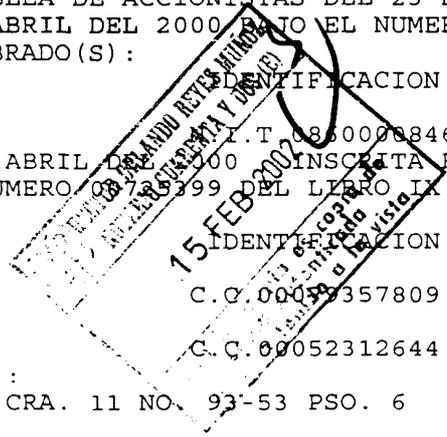
** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DEL 2000 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00725396 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE REVISOR FISCAL KPMG LTDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE ABRIL DEL 2000 INSCRITA EL 24 DE ABRIL DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00725399 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DUARTE ZAPATA LUIS ALFONSO REVISOR FISCAL SUPLENTE POVEDA HERNANDEZ VIVIAN ANDREA



CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 11 NO. 93-53 PSO. 6 MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

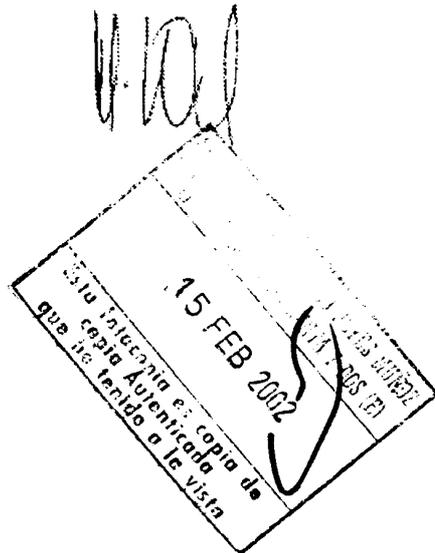
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL GERENTE DAVIDA... QUITO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



A large, stylized handwritten signature or mark in dark ink, located in the lower-left quadrant of the page.

0000054

ACTA N° 19
ABB ALSTOM POWER Colombia S.A.
REUNION EXTRAORDINARIA
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., domicilio social de ABB ALSTOM POWER Colombia S.A., siendo las 9:00 a.m. del día 29 de junio del año 2000, se reunió en la carrera 11 No. 93-53 piso 6, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad en reunión universal extraordinaria sin que mediare convocatoria previa.

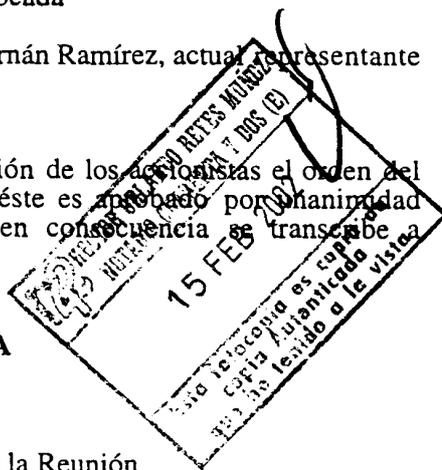
Asistieron a la reunión la totalidad de los accionistas, representados así:

Accionista	Acciones	Valor	Representante
ABB ALSTOM POWER N.V.	30.155.000	94.995685	Adrián Rodríguez (apoderado especial)
ABB ALSTOM Hydro S.A.	1.588.544	5.004305	Emilio Wills (apoderado especial)
Trina Satizabal	1	0.000003	Emilio Wills (apoderado especial)
Luis Gilmer Delgado	1	0.000003	Emilio Wills (apoderado especial)
Alvaro Bernal Bueno	1	0.000003	Emilio Wills (apoderado especial)
Total	31.743.547	100.000000	

Comprobada la representación de la totalidad de las acciones en que se encuentra actualmente dividido el capital suscrito de la sociedad y los documentos con que ésta se acreditó, se dio inicio a la reunión ordinaria convocada

También asistieron a la reunión los señores Jorge Hernán Ramírez, actual representante legal de la sociedad y el señor Leonidas Vásquez.

El señor Jorge Hernán Ramírez puso en consideración de los accionistas el orden del día, sin que se presente ninguna adición al mismo, éste es aprobado por unanimidad con el voto favorable de todos los presentes y en consecuencia se transcribe en continuación:



ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Reforma Estatutaria -Cambio de la Razón Social
4. Cancelación del establecimiento de Comercio en Cali
5. Autorización al Representante Legal
6. Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.


 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 ABB ALSTOM POWER
 QUITO

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum.

El Representante Legal de la sociedad informa que se cuenta en esta reunión con la representación de 31.743.547 acciones es decir con el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; en consecuencia, se encuentra debidamente conformado el quórum estatutario para deliberar y decidir.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Para tales cargos la Asamblea designó por unanimidad de los accionistas presentes, es decir con el voto favorable de las 31.743.547 acciones representadas, a los señores Jorge Hernán Ramírez y Adrián F. Rodríguez Piedrahita, quienes actuarán como Presidente y Secretario *ad - hoc* de la reunión, respectivamente.

3. Reforma Estatutaria - Cambio de la Razón Social

El Presidente de la reunión expuso que como consecuencia de la adquisición por parte del grupo Alstom del 100% del capital social de ABB ALSTOM POWER N.V. se ha decidido modificar la razón social de todas las sociedades que pertenecen al grupo en el mundo. Se propone adoptar como nueva razón social la siguiente: ALSTOM Power Colombia S.A. El señor Presidente continuó exponiendo que para dar cumplimiento a las disposiciones legales es necesario reformar el artículo primero de los estatutos sociales. Para el efecto pone a consideración de la Asamblea General de Accionistas el nuevo texto para el artículo primero de los estatutos sociales:

"ARTICULO PRIMERO (1.º) DENOMINACION - DOMICILIO:
ALSTOM Power Colombia S.A. es una sociedad anónima de carácter comercial, sujeta al régimen legal colombiano que tiene su domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.; sin embargo la sociedad podrá variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio colombiano o en el exterior con observancia de los requisitos exigidos por la ley y los estatutos.

PARAGRAFO.- La sociedad tendrá un establecimiento de comercio, en el municipio de Yumbo, Valle, organizado como sucursal de la misma, sucursal que tendrá como razón social ALSTOM Power Colombia S.A. Sucursal Valle y tendrá un administrador designado por la Junta

Directiva de la Sociedad, órgano que además fijará las facultades, responsabilidades y limitaciones de éste.”

Los presentes analizaron y discutieron la anterior propuesta. Una vez terminada la deliberación pasaron a votar. Como resultado de la votación la reforma estatutaria propuesta fue aprobada por unanimidad de los asistentes a la reunión, es decir con el voto favorable de la 31.743.547 acciones en que se divide el capital social.

4. **Cancelación del establecimiento de Comercio en Cali**

El señor Presidente expuso a la Asamblea General de Accionistas que en la Cámara de Comercio de Cali sigue vigente la inscripción de un establecimiento de Comercio que fue cerrado. Para tal efecto se propone a la Asamblea de Accionistas ratificar el cierre del mencionado establecimiento con el fin de que la Cámara de Comercio de Cali proceda a cancelar la inscripción del establecimiento de Comercio antes mencionado.

Los presentes en la reunión después de las deliberaciones del caso, aprobaron por unanimidad, es decir con el voto favorable de la 31.743.547 acciones la anterior propuesta y en consecuencia se autorizó al representante legal suplente para que realice todos los trámites necesarios para la cancelación de la inscripción del establecimiento de comercio de Cali ante la Cámara de Comercio de Cali manifestaron su acuerdo.

5. **Autorización al Representante Legal.**

El señor Secretario comunicó a la Asamblea General de Accionistas que para efectos de poder perfeccionar y dar eficacia a la reforma de estatutos de la Sociedad, era necesario otorgar la respectiva escritura de reforma estatutaria y proceder posteriormente a su registro ante la Cámara de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Secretario propuso autorizar al representante legal y o a su suplente para que directamente o a través de apoderado, proceda a efectuar los trámites de otorgamiento de la respectiva escritura pública y su posterior registro ante la Cámara de Comercio del domicilio social y del domicilio de la sucursal de Yumbo. Así como autorizarlo para realizar los demás trámites, actos, o documentos que sean necesarios para perfeccionar y ejecutar las decisiones aquí adoptadas.

Habiendo deliberado sobre la autorización propuesta, se procedió a votar sobre la aprobación de la misma. La Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de las acciones representadas en la reunión, la anterior propuesta.

15 FEB 2011
 NOTARIO PUBLICO
 ESTEBAN GONZALEZ
 CUITO ES COPIA DE
 AUTENTICADA
 EN LA VISTA
 QUITO

6. Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión

Luego de un breve receso para su elaboración, el Secretario procedió a verificar que se encontraban representados los mismos accionistas indicadas en el encabezado de esta acta y a dar lectura al texto completo del acta de esta reunión, el cual fue aprobado por unanimidad de los accionistas presentes en la reunión.

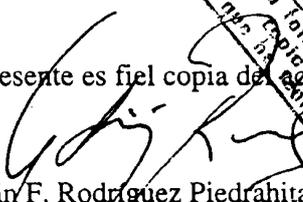
Aprobada así el acta por todos y cada uno de los accionistas representados, éstos autorizaron al Presidente y al Secretario de la reunión para su firma.

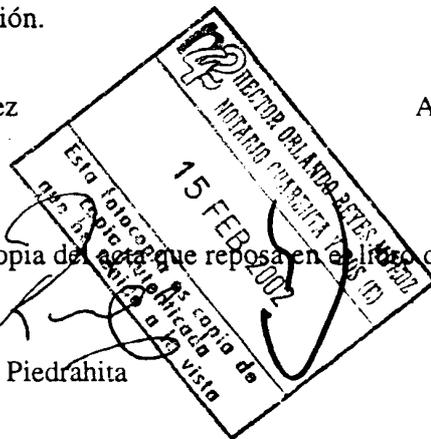
Siendo las 10:00 a.m. del día 29 de junio del año 2000, el Presidente de la reunión la dio por terminada y en constancia se firma el acta correspondiente por el Presidente y Secretario de la reunión.

Firmado
Jorge Hernán Ramírez
Presidente

Firmado
Adrián F. Rodríguez Piedrahita
Secretario *ad - hoc*

La presente es fiel copia de ~~esta~~ acta que reposa en el libro de actas de la sociedad.


Adrián F. Rodríguez Piedrahita
Secretario *ad - hoc*



AA 600690



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública número

2167 -----

De fecha: 05 de Julio del año 2000.

Otorgada en la Notaria 42 de Bogotá, D.C!

0000056

Handwritten signature and notes on the right margin.

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los comprobantes y anexos que en seguida se relacionan y que se agregan a la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ABB ALSTON POWER COLOMBIA S.A. -----

ACTA Nº19 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2000.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s) que hacen(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(de los) documento(s) de identidad. Que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le(s) advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(de los) Otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término legal y demás disposiciones legales.-----

Notary stamp: NOTARIO ORLANDO REYES MORALES, NOTARIO CUARENTA Y DOS (42) BOGOTÁ, D.C., 15 FEB 2002. This copy is certified and has been reviewed.

Handwritten signature at the bottom right.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

AA 500691- 500690-

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$8.730,00

RESOLUCION 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999

ABB ALSTOM POWER DE COLOMBIA S.A.

NIT.# 800 029447-7

Alvaro Bernal

ALVARO BERNAL BUENO

C.C.# 79143849



CUATRO A PARACE EN EL DOCUMENTO DESTINADO A LAS FUNCIONES INDICADAS

2009-1-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ESTADO GUAYARANDA
NOTARIO JORJENY
15 FEB 2002
EL NOTARIO JORJENY
NOTARIO EN CASADO
NECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ
NOTARIAL

2002 FEB 25 P-12:14
Jefe de LEGALIZACIONES
S.M. ALVARO BERNAL BUENO

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

SUBDIRECCION DE NOTARIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUAYARANDA Y REGISTRO
Diligencia de certificación del Titular del Cargo de Notario
El presente documento es una copia auténtica del original para este fin, mediante Resolución No. 0021 de Mayo 23 de 2001
26 FEB 2002
QUE *Hector O Reyes*
ejercía el cargo a la fecha de otorgación del presente documento.
Milton Contreras Amell

nom.

lc.

[Handwritten mark]

**ACTA N° 22
ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.
REUNION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS**

0000057

En la ciudad de Bogotá, D.C., domicilio social de ALSTOM POWER COLOMBIA S.A. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 a.m. del día 01 de Abril de 2002, se reunieron en la CARRERA 11 NO. 93-53, la Asamblea General de Accionistas en reunión universal ordinaria por derecho propio sin que mediare convocatoria previa .

Asistieron a la reunión la totalidad de los accionistas, representados así:

Accionista	%	Representación
Alstom Power N.V.	94.995685	Ximena Cajiao
Alstom Power Hydro	5.004305	Ximena Cajiao
Alvaro Bernal Bueno	0.000003	Ximena Cajiao
Jorge Hernán Ramírez	0.000003	El mismo
Leonidas Vásquez	0.000003	El mismo
TOTAL	100.00000	

Comprobada la representación de la totalidad de las acciones en que se encuentra actualmente dividido el capital suscrito de la sociedad y los documentos con que ésta se acreditó, se dio inicio a la reunión ordinaria.

El señor Jorge Hernán Ramírez puso a consideración de los accionistas el orden del día, sin que se presente ninguna adición al mismo, éste es aprobado por unanimidad con el voto favorable de todos los presentes y en consecuencia se transcribe a continuación:

Este documento es una copia de la minuta original.

23 ABR 2002

DR. DAMIRO DAVALOS SILVA

REGISTRO DE COMERCIO

00000

ORDEN DEL DIA

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión
- 3- Estudio y aprobación de los estados financieros correspondientes al año de 2001, y del proyecto de no distribución de utilidades
- 4- Estudio y aprobación de los informes de gestión del representante legal y de la revisoría fiscal.
- 5- Aclaración de Capital asignado para la Apertura de la Sucursal de la Sociedad en el Ecuador.
- 6- Cierre del establecimiento comercial en Yumbo.
- 7- Nombramiento del Revisor fiscal y su suplente.
- 8- Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

DESARROLLO

1. Verificación del Quorum.

El Representante Legal de la sociedad informa que se cuenta en esta reunión con la presentación de 31.743.547 acciones es decir el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; en consecuencia, se encuentra debidamente conformado el quórum estatutario para deliberar y decidir.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Para tales cargos la Asamblea designó por unanimidad de los accionistas presentes, es decir con el voto favorable de las 31.743.547 acciones representadas, a los señores Jorge Hernán Ramírez y Leonidas Vásquez respectivamente.

3. Estudio y aprobación de los estados financieros correspondientes al año de 2001, y del proyecto de no distribución de utilidades.

La asamblea de accionistas aprobó por unanimidad los estados financieros de la Sociedad correspondientes al año 2001 con corte al 31 de



BOGOTA, COLOMBIA
23 JUN 2002

0000058

Diciembre, así como el no distribución de utilidades, considerando las pérdidas acumuladas al 31 de Diciembre de 1999 que aún no han sido cubiertas. A continuación se transcribe el proyecto de no distribución de utilidades.

Perdidas acumuladas a diciembre 31 de 2000	(1.683.000.000)
Utilidad del ejercicio año 2001	38.000.000
Pérdidas por amortizar a diciembre 31 de 2001	(1.645.000.000)

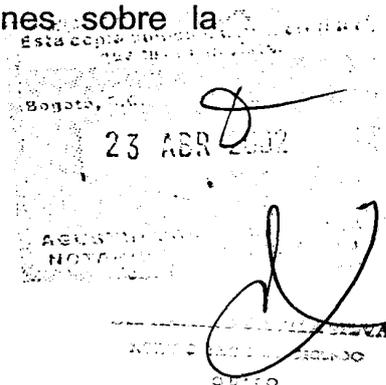
4- Estudio y aprobación de los informes de gestión del representante legal y de la revisoría fiscal.

Los accionistas decidieron por unanimidad aprobar el informe de gestión del representante legal de la Sociedad donde expone la evolución de los negocios sociales y la situación jurídica de la Sociedad, incluyendo lo relacionado con las normas de propiedad intelectual según lo dispuesto en la ley 603 de 2000, e informar que aparte del relación laboral de algunos accionistas con la Sociedad, no se presentaron durante el año 2001 operaciones entre la Sociedad y sus accionistas y administradores. Así mismo, los accionistas decidieron por unanimidad aprobar el informe del revisor fiscal de la Sociedad.

5- Aclaración de Capital asignado para la Apertura de la Sucursal de la Sociedad en el Ecuador.

Tomó la palabra el representante legal de la Sociedad y expuso que para efectos de la apertura de la Sucursal en Ecuador, es necesaria la aclaración al acta 21 de la Junta de accionistas en cuanto a la asignación de Capital, el cual será hasta la suma de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000.00), iniciando con Dos Mil Dólares (USD 2000) de acuerdo con las leyes Ecuatorianas.

La asamblea General luego de realizar las deliberaciones sobre la propuesta anterior la aprobó por unanimidad.



6- Cancelación del establecimiento de comercio en Yumbo.

El señor presidente expuso a la Asamblea de Accionistas que en la Cámara de Comercio de Yumbo sigue vigente la inscripción de un establecimiento de Comercio que fue cerrado. Para tal efecto se propone a la Asamblea de Accionistas ratificar el cierre del mencionado establecimiento con el fin de que la Cámara de Comercio de Yumbo proceda a cancelar la inscripción del establecimiento de comercio antes mencionado.

La asamblea General luego de realizar las deliberaciones sobre la propuesta anterior la aprobó por unanimidad.

7- Nombramiento del revisor fiscal y su suplente.

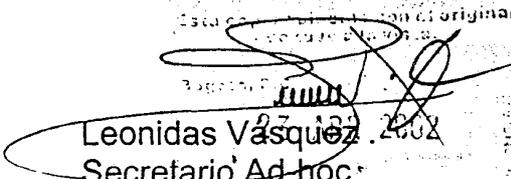
Tomo la palabra el Presidente de la reunión y propuso ratificar a Arthur Andersen y Cia Ltda con NIT 860.039.453-2 como revisor fiscal de la compañía.

La asamblea General luego de realizar las deliberaciones sobre la propuesta anterior la aprobó por unanimidad.

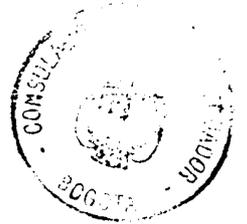
III APROBACION DEL ACTA

Siendo las 12:00 p.m. del día 01 de Abril del año 2002, el Presidente de la Asamblea y el Secretario Ad-hoc dieron lectura al acta y en constancia de aceptación de la misma la firmaron.


Jorge Hernán Ramírez
Presidente


Leonidas Vásquez
Secretario Ad-hoc

0000059



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

SE
RECEBIDO
EN
BOGOTÁ

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 APR 23 P 12:47

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

445579

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO QUE SE PRESENTA
LAS FUNCIONES INDICADAS

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Jorge Jacinto Sauter

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1750/2002

Arancel III-15-2 Valor: USD 15000

Fecha: 25 ABR. 2002

No. de Folios: 4/ Cuatro

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá



[Handwritten signature]



01 * 2 3 9 3 0 3 2 0 *
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE FEBRERO DEL 2002

HORA 13:08:21

02N10020408601RFT1220

HOJA : 001

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ALSTOM POWER COLOMBIA S A

N.I.T. : 08000294477

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00987650

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004269 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1987 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713339 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TURBINAS Y SERVICIOS S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005166 DE NOTARIA 13 DE CALI DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1995 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713344 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TURBINAS Y SERVICIOS S A POR EL DE : GEC ALSTHOM TURBINAS Y SERVICIOS S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001216 DE NOTARIA 16 DE CALI DEL 25 DE JUNIO DE 1998 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713345 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GEC ALSTHOM TURBINAS Y SERVICIOS S A POR EL DE : ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002084 DE NOTARIA 16 DE CALI DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00713349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S A POR EL DE : ABB ALSTOM POWER COLOMBIA S A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002167 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 05 DE JULIO DEL 2000 , INSCRITA EL 13 DE JULIO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00736870 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ABB ALSTOM POWER COLOMBIA S A POR EL DE : ALSTOM POWER COLOMBIA S A

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0570 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.E, DEL 25 DE FEBRERO DE 1988, SE ACLARO LA ESCRITURA

0000060

DE CONSTITUCION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DEL 19 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 16 DE CALI, INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL AÑO 2000, BAJO EL NUMERO 713346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA CIUDAD DE YUMBO (VALLE)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2084 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 16 DE CALI, INSCRITA EL 24 DE ENERO DEL AÑO 2000, BAJO EL NUMERO 713348 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE YUMBO (VALLE) A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

REFORMAS :

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001216	1998/06/25	00016	CALI	00713345	2000/01/24
0002275	1998/10/19	00016	CALI	00713346	2000/01/24
0002084	1999/12/17	00016	CALI	00713349	2000/01/24
0002167	2000/07/05	00042	BOGOTA D.C.	00736870	2000/07/13
0003343	1989/09/01	00032	BOGOTA D.C.	00713340	2000/01/24
0003811	1992/09/28	00013	CALI	00713343	2000/01/24
0005166	1995/11/01	00013	CALI	00713344	2000/01/24
0002724	1998/12/16	00016	CALI	00713347	2000/01/24

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2086 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTIRA EN EL SUMINISTRO, CONSTRUCCION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPARACION, REHABILITACION O REPOTENCIACION DE PLANTAS DE GENERACION ELECTRICA, TERMOELECTRICAS, TURBOGAS, DE CICLO COMBINADO, GEOTERMICAS, HIDRAULICAS, DE COMBUSTION INTERA ASI COMO DE LOS EQUIPOS QUE LA COMPONEN; TURBINAS, GENERADORES, CALDERAS, ETC. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA SOCIEDAD PODRA: A) IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODOS LOS PRODUCTOS INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL; B) LLEVAR A CABO OPERACIONES DE IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS, PIEZAS, REPUESTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; C) REALIZAR ESTUDIOS Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, MANTENIMIENTO Y REPARACION A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, CON SU OBJETO SOCIAL; D) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, REPARACION, MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE EQUIPOS A EMPRESAS E INDUSTRIAS EN EL PAIS Y EL EXTRANJERO Y A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL PERMITIDA POR LAS LEYES COLOMBIANAS; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA, BIEN SEA EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR; F) TOMAR DINERO EN PRESTAMO A INTERESES; G) DAR EN GARANTIAS SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; H) ESTABLECER HIPOTECAS AFECTANDO TOTAL O PARCIALMENTE SUS PROPIEDADES INMUEBLES Y CANCELARLAS; I) EMITIR BONOS; J) REPRESENTAR SOCIEDADES CON ACTIVIDADES SIMILARES Y COMPATIBLES CON SU PROPIO OBJETO SOCIAL; K) PARTICIPAR COMO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO O EN REPRESENTACION DE EMPRESAS EXTRANJERAS BIEN SEA A TRAVES DE OTROS EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR: I) CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS, DE ACTOS CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS. II) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS JURIDICAS O



01

* 2 3 9 3 0 3 2 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

04 DE FEBRERO DEL 2002

HORA 13:08:22

02N10020408601RFT1220

HOJA : 002

* * * * *

NATURALES, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO, ABSORVERLAS O SER ABSORVIDA (SIC) POR ELLAS, Y, M) EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS AQUELLOS ACTOS QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS CON ESTE Y QUE SIRVAN PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO. EXPUESTA ASI LA ANTERIOR MODIFICACION PROPUESTA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A ABRIR LA DISCUSION SOBRE ESTE PUNTO Y UNA VEZ TERMINADA LA DELIBERACION SOBRE EL MISMO, PROCEDE A TOMAR, VERIFICAR Y DAR A CONOCER A LA REUNION LOS RESULTADOS DE LA VOTACION CORRESPONDIENTE, SEGUN LA CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD APROBO POR UNANIMIDAD, ES DECIR CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LAS 31. 743. 547 ACCIONES PRESENTES Y REPRESENTADAS EN LA REUNION. (I) MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SEGUN SE EXPUSO Y EN CONSECUENCIA (II), ADOPTAR LA REFORMA ESTATUTARIA QUE REFLEJA LA DECISION ASI ADOPTADA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$4,000,000,000.00000

NO. DE ACCIONES:40,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$3,174,354,700.00000

NO. DE ACCIONES:31,743,547.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$3,174,354,700.00000

NO. DE ACCIONES:31,743,547.00

VALOR NOMINAL :\$100.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2001 , INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00803076 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RAMIREZ SUAREZ JORGE HERNAN

C.C.00004164369

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2001 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00805528 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

FERNANDES JOSE ANTONIO

P.VISA00000527382

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE

OCTUBRE DEL 2001 , INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00803076 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
VASQUEZ GONZALEZ LEONIDAS	C.C.00079113878

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2001 , INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00803076 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SOLE RAVENTOS PEDRO	P.VISA00009700368
SEGUNDO RENGLON	
RODRIGUEZ LEGORBURU LUIS	D.EXT.0001385471C
TERCER RENGLON	
WEBER CARLOS ALBERTO	P.VISA00009773138

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE TIENE DOS (29 SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES COMO TAMBIEN EN LOS ACTOS PARA LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDOS, LOS SUPLENTE ACTUARAN EN FORMA INDIVIDUAL.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000088 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DEL 2000 , INSCRITA EL 01 DE MARZO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00718232 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

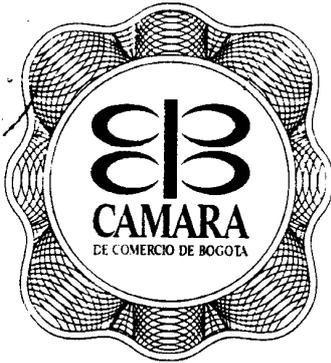
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ SUAREZ JORGE HERNAN	C.C.00004164369

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2001 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00807004 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
VASQUEZ GONZALEZ LEONIDAS	C.C.00079113878
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
PULIDO JOSE ARNULFO	C.C.00019255559

CERTIFICA :

FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y EN TAL CARACTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPAR CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL, DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, OCUPACION, REMUNERACION, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS CORRESPONDIENTES; C) EJERCER LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SUPERVIGILAR AL PERSONAL Y LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LA COMPAÑIA; TODOS LOS FUNCIONARIOS, POR TANTO ESTARAN SUBORDINADOS A EL; D) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, OMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANISMOS DEBA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

04 DE FEBRERO DEL 2002

HORA 13:08:23

02N10020408601RFT1220

HOJA : 003

* * * * *

INTERVENIR POR RAZON DE LA NATURALEZA O LA CUANTIA DE LA OPERACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUERE DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑIA, Y CUIDAR QUE LA RECAUDACION E INVERSION O DISPOSICION DE FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; H) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. PODERES DEL GERENTE: CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI FUERE EL CASO DE QUE ALGUNO DE ESTOS ORGANISMO DEBE INTERVENIR POR RAZON DE LA CUANTIA O DE LA NATURALEZA DE LA OPERACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS, Y SIN NECESIDAD DE PREVIA-AUTORIZACION EN LOS DEMAS CASOS, EL GERENTE PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, LIMITAR SU DOMINIO, DARLO EN PRENDA O EN HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES; ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, HACER DEPOSITOS Y GIRAR CONTRA ELLAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ACEPTAR, OTORGAR Y FIRMAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPAÑIA, Y REPRESENTAR A ESTA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES, TRIBUNALES, CORPORACIONES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPAÑIA. AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE A NOMBRE DE ELLA, EJECUTE O CELEBRE CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE UN MONTO EQUIVALENTE A TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (3.250) SALARIOS MINIMO LEGALES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DEL 2001 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00776758 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

0000062

ARTHUR ANDERSEN Y CIA LTDA N.I.T.08600394532
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE MAYO DEL 2001 , INSCRITA EL
14 DE MAYO DEL 2001 BAJO EL NUMERO 00776761 DEL LIBRO IX ,
FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ CORDOBA ANGELA MARIA	C.C.00052086199
REVISOR FISCAL SUPLENTE LACHE CHACON JOHN JAIRO	C.C.00079507983

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 11 NO. 93-53 PSO. 6
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GUBERNATIVA.

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

ARTICULO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
DE 1996, LA FIRMA MECANICA
TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS

Presentada para autenticar la firma que antecede
la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta,
Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica
que es auténtica, siendo la que usa el señor:

MONICA PEÑA

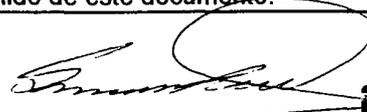
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relacio-
nes Exteriores, en todas sus actuaciones

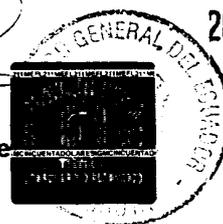
Autenticación No. 826/2002
Arancel III-15-7 Valor: USD 50,00
Fecha: 1° DE MARZO DEL 2002
No. De Folios: 3 (tres)
La suscrita no asume responsabilidad alguna
por el contenido de este documento.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
 CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS
 Camacho 205994
Noddoriana

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2002 FEB 12 A 9:56
 JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA DE BOGOTA D.C.

2002


 Susana Alvear de Acosta
 Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



ACTA N° 21
 ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.
 REUNION EXTRAORDINARIA
 DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Bogotá, D.C., domicilio social de ALSTOM POWER COLOMBIA S.A. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 a.m. del día 25 de Octubre de 2001, se reunieron en la CARRERA 11 NO. 93-53, la Asamblea General de Accionistas en reunión universal extraordinaria sin que mediare convocatoria previa .

Asistieron a la reunión la totalidad de los accionistas, representados así:

Accionista	%	Representación
Alstom Power N.V.	94.995685	Ximena Cajiao
Alstom Power Hydro	5.004305	Ximena Cajiao
Alvaro Bernal Bueno	0.000003	Ximena Cajiao
Jorge Hernán Ramírez	0.000003	El mismo
Leonidas Vasquez	0.000003	El mismo
TOTAL	100.00000	

Comprobada la representación de la totalidad de las acciones en que se encuentra actualmente dividido el capital suscrito de la sociedad y los documentos con que ésta se acreditó, se dio inicio a la reunión Extraordinaria convocada.

El señor Jorge Hernán Ramírez puso a consideración de los accionistas el orden del día, sin que se presente ninguna adición al mismo, éste es aprobado por unanimidad con el voto favorable de todos los presentes y en consecuencia se transcribe a continuación:

Esta copia coincide con el original
 que tuve a la vista.
 Bogotá, D.C.
 05 FEB 2002
 AGUSTIN...
 NOTARIO...
 QUITO

0000063



ORDEN DEL DIA

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión
- 3- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva
- 4- Apertura de la Sucursal de la Sociedad en el Ecuador
- 5- Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

DESARROLLO

1. Verificación del Quorum.

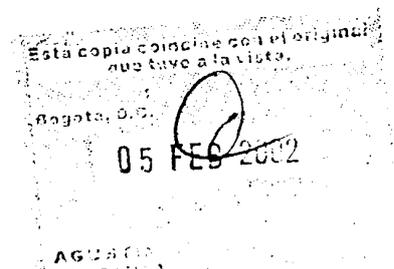
El Representante Legal de la sociedad informa que se cuenta en esta reunión con la presentación de 31.743.547 acciones es decir el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad, también asiste la señorita Nayibe Combariza contador de la Sociedad; en consecuencia, se encuentra debidamente conformado el quórum estatutario para deliberar y decidir.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Para tales cargos la Asamblea designó por unanimidad de los accionistas presentes, es decir con el voto favorable de las 31.743.547 acciones representadas, a los señores Jorge Hernán Ramírez y Nayibe Combariza respectivamente.

3. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

Tomó la palabra el Presidente de la reunión y propuso a la asamblea general de accionistas el nombramiento de los siguientes nuevos miembros principales y suplentes de la Junta directiva:





Principales:

Jorge Hernán Ramírez
Jose Antonio Fernandes
Leonidas Vásquez

Suplentes:

Pedro Solé
Luis Rodríguez
Carlos Alberto Weber

La asamblea aprobó por unanimidad el nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva.

4- Estudio y aprobación de la apertura de una nueva sucursal de la Sociedad en Ecuador.

Tomó la palabra el representante legal y explico que el grupo ALSTOM dispuso que la Sociedad en Colombia debe atender el mercado Ecuatoriano , para lo cual debe dar cumplimiento con la legislación de ese país y se hace necesario la apertura de una Sucursal. También debe autorizar al Representante Legal para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades Colombianas y Ecuatorianas, otorgar los poderes necesarios a las personas que realizarán los trámites en Ecuador y representarán a la Sociedad Legalmente en dicho país; así mismo, se debe autorizar la asignación de un Capital a la nueva sucursal de USD 50.000.00. para su constitución y comienzo de operación.

772000

La asamblea General luego de realizar las deliberaciones sobre la propuesta anterior la aprobó por unanimidad.

Finalmente, se deja constancia que todas las decisiones fueron adoptadas por unanimidad, es decir con el voto favorable de 31.743.547 acciones.

Esta copia concuerda con el original
una foto a la vista.
Bogotá, D.C.
05 FEB 2000
DE DAMIRO SUAREZ SUAREZ
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO
AGUSTINE
NOTARIO

0000064

III APROBACION DEL ACTA

Siendo las 12:00 p.m. del día 25 de Octubre del año 2001, el Representante Legal y el Secretario Ad-hoc dieron lectura al acta y en constancia de aceptación de la misma la firmaron.

[Handwritten signature]

Nayibe Combariza
Nayibe Combariza.
Secretario Ad-hoc

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:	
BLANCA INES GARCIA	
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones	
Autenticación No.	<u>827/2002</u>
Arancel III-15-7	Valor: USD <u>50,00</u>
Fecha:	1° DE MARZO DEL 2002
No. De Folios:	4 (cuatro)
La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.	

[Handwritten signature]
Susana Alvear de Acosta

Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



Esta copia coincide con el original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.
05 FEB 2002
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE BOGOTA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

Certificado de existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 05/02
3/4

Establecer hipotecas afectando total o parcialmente sus propiedades inmuebles y cancelarlas; I) Emitir bonos; J) Representar sociedades con actividades similares y compatibles con su propio objeto social; k) participar como proponente nacional o extranjero o en representaciones extranjeras bien sea a través de otros en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en Colombia o en el Exterior: I) Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios. II) celebrar el contrato de sociedad con otras personas jurídicas o naturales, adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras sociedades que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida (SIC) por ellas, y, M) En general llevar a cabo todos aquellos actos que estén relacionados con el objeto social y las actividades conexas con este y que sirvan para proporcionar su cabal desarrollo. Expuesta así la anterior modificación propuesta a los estatutos sociales, el señor presidente procede a abrir la discusión sobre este punto y una vez terminada la deliberación sobre el mismo, procede a tomar, verificar y dar a conocer a la reunión los resultados de la votación correspondiente según la cual la asamblea general de accionistas de la sociedad aprobó por unanimidad, es decir con el voto favorable de la totalidad de las 31.547 acciones presentes y representadas en la reunión. (I) Modificar el objeto social de la sociedad según lo expuso y en consecuencia (II) adoptar la reforma estatutaria que refleja la decisión así adoptada.-----

CAPITAL SOCIAL: Cuatro mil millones de pesos Mcte .-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: 1) Escritura Pública número 4269, otorgada ante la Notaría treinta y dos de Bogotá, de 21 de diciembre de 1987 2) Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas número 21, del 25 de octubre del 2001, por la que autorizan la apertura de una Sucursal en el Ecuador, con un capital de USD 50.000,00 para constitución y comienzo de operación 3) Poder General otorgado por Jorge Hernán Ramírez Suárez en calidad de Gerente de la Sociedad ALSTOM POWER COLOMBIA a favor de Patricio René Albuja Saenz, a fin de que actúen como apoderado general de la compañía en la República del Ecuador. 4) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, 5) Escrituras de reforma de la Sociedad números 570, 2167, 2275, 3343, 2724, 5166, 1216, 2084.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, la suscrita certifica que en la Escritura Pública 4269, otorgada en la Notaría Treinta y Dos, artículo primero establece que la sociedad tendrá podrá variar su domicilio y establecer sucursales o agencias en otros lugares el territorio colombiano o en el exterior .-----

DR. RAMIRO DIAZ
NOTARIO TERCERAS SEGUNDO
QUITO



0000065

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIA**

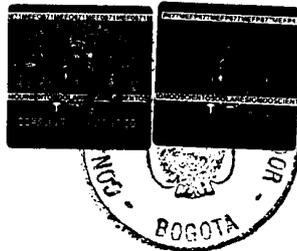
**Certificado de existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 05/02
4/4**

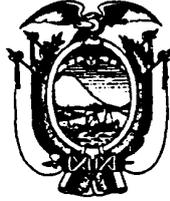
La suscrita certifica que el primer Gerente de ALSTOM POWER COLOMBIA S.A., está facultado para otorgar Poder General a favor del señor PATRICIO RENE ALBUJA SAENZ, para que represente y realice todos los trámites correspondientes y necesarios para realizar la apertura de la sucursal de la compañía en el Ecuador. Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los seis días del mes de marzo del año dos mil dos.-----

Susana Alvear de Acosta
**EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BOGOTA**

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CERTIFICADO NUMERO 05/02

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.**

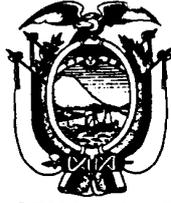
La que suscribe Embajadora, Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, República de Colombia, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO -----

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bogotá, República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Mediante Escritura Pública número 4269, otorgada ante la Notaría Treinta y Dos Bogotá, del 21 de diciembre del 1987, inscrita el 24 de enero del 2000, bajo el número 713339, del libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial, denominada TURBINAS Y SERVICIOS S.A.. Que por Escritura Pública número 5166, otorgada ante la Notaría Trece de Cali, del 1º de noviembre de 1995, inscrita el 24 de enero del 2000, bajo el número 713334 del libro IX, la Sociedad cambió su nombre por el de: GEC ALSTHOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A. Que por Escritura pública 1216, otorgada ante la Notaría Diez y Seis de Cali, del 25 de junio de 1998, inscrita el 24 de enero del 2000, bajo el número 713345, del libro IX, la Sociedad Cambió su nombre por el de: ALSTOM TURBINAS Y SERVICIOS S.A. Que por Escritura Pública 2084 de la Notaría Diez y Seis de Cali del 17 de diciembre de 1999, inscrita el 24 de enero del 2000 bajo el número 713349 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de: ABB ALSTOM POWER COLOMBIA S.A. Que por Escritura Pública 2167 de la Notaría Cuarenta y dos de Bogotá, del 5 de julio del 2000, inscrita el 13 de julio del 2000, bajo el número 736870 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de: ALSTOM POWER COLOMBIA S.A. Que por Escritura Pública 570 de la Notaría Treinta y dos de Bogotá, del 25 de febrero de 1998, se aclaró la Escritura de Constitución. Que por Escritura Pública 2275 del 19 de octubre de 1998, de la Notaría diez y Seis de Cali, inscrita el 24 de enero del año 2000, bajo el número 713346, del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la ciudad de Yumbo (Valle). Que por Escritura Pública 2084 del 17 de diciembre de 1999 de la Notaría Diez y Seis de Cali, inscrita el 24 de enero del año 2000, bajo el número 713348, del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Yumbo (Valle), a la ciudad de Bogotá. Que por Escritura Pública 3343 de la Notaría Treinta y dos de Bogotá, del 1 de

RECTOR DEL CONSULADO GENERAL
QUITO



0000066

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIA

Certificado de existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 05/02
2/4

septiembre de 1989, inscrita el 24 de enero del 2000, bajo el número 713340; que por Escritura Pública 3811, de la Notaría Trece de Cali, del 28 de septiembre de 1992, inscrita el 24 de enero del 2000, bajo el número 713343; que por Escritura Pública 2724 de la Notaría Diez y Seis de Cali, del 16 de diciembre de 1998, inscrita el 24 de enero del 2000, se realizaron reformas a la sociedad .-----

VIGENCIA: Hasta el 21 de diciembre del 2086-----

MATRICULA: 00987650.-----

REPRESENTANTE LEGAL: El Representante legal es el Gerente, tiene dos suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales como también en los actos para los cuales estuviere impedido, los suplentes actuarán en forma independiente. Que por Acta de la Junta Directiva número 088, del 23 de febrero del 2000, inscrita el 1° de marzo del 2000, bajo el número 718232 del libro IX fue nombrado Gerente: JORGE HERNAN RAMÍREZ SUAREZ, con cédula de ciudadanía número 4'164.369. Que por Acta número 093 de la Junta Directiva del 13 de diciembre del 2001, inscrita el 19 de diciembre del 2001, bajo el número 807004, del libro IX, fueron nombrados: Primer Suplente del Gerente: LEONIDAS VASQUEZ GONZALEZ, con cédula de ciudadanía número 79'113.878; Segundo Suplente del Gerente: JOSE ARNULFO PULIDO, con cédula de ciudadanía número 19'255.559.-----

OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía consistirá en el suministro, construcción, operación, mantenimiento, reparación, rehabilitación o repotenciación de plantas de generación eléctrica, termoeléctricas, turbogas, de ciclo combinado, geotérmicas, hidráulicas, de combustión íntera así como de los equipos que la componen; turbinas, generadores, calderas, etc. Para el cumplimiento de éstos fines la sociedad podrá: A) Importar y comercializar todos los productos inherentes a su Objeto Social; B) Llevar a cabo operaciones de importación y comercialización de equipos, piezas, repuestos relacionados con su objeto social; C) realizar estudios y prestar servicios de asesoría, consultoría, mantenimiento y reparación a entidades públicas y privadas relacionadas con su objeto social; D) Prestar servicios de consultoría, reparación, mantenimiento y fabricación de equipos a empresas e industrias en el país y el extranjero y a cualquier otra actividad industrial y/o comercial permitida por las leyes colombianas; E) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera, bien sea en el país o en el exterior; F) Tomar dinero en préstamo a intereses; G) Dar en garantías sus bienes muebles e inmuebles; H)

AFC&L
ABOGADOS

ASESORÍA FINANCIERA, COMERCIAL & LEGAL

Señor Notario:

En el registro de escrituras publicas a su cargo sírvase protocolizar el **PODER GENERAL** otorgado por **ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.** a favor del señor ingeniero **PATRICIO RENÉ ALBUJA SÁENZ** designándolo como **APODERADO GENERAL** de la compañía en Ecuador.

Dr. José Gustavo Gortaire G

Matricula 3439 C.A.P.

DARIO AVILA LARF
PEDRO JOSÉ FREI
GEORGE LALAMA
JOSÉ G. GORTAIRE
MARIA BELEN TER
MIGUEL ALMEIDA S
.....
MARCO GUERRA N
MARCO A. RODRIG
ROBERTO LEÓN C.

CHECOSLOVAQUIA
Y 6 DE DICIEMBRE

TELEFONOS:
(5932) 224 5117
(5932) 242 5108

FAX:
(5932) 224 2802

CORREO:
JOSE GORTAIRE@AFC&L.COM

PO BOX 170

CASILLA JUDICIAL
No. 2109

D.M. QUITO
REPUBLICA DEL
ECUADOR

EN BLANCO
NO CORRE

DE RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO AGENTE LEGAL
DE RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO AGENTE LEGAL
QUITO

0000067

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Ante mi Notario Cuarenta y Uno(41) de este
 Circuito se presentó (compareció) personal-
 mente Jorge Ramiro Suarez
 quien exhibió la C.C. 4164 367
 de Miraflores declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la(s)
 firma(s) y sello(s) en él seccion(s) suya(s)

[Handwritten signature]
 Firma del declarante

Como Notario Cuarenta y Uno del Circuito de Santa
 Fé de Bogotá, certifico que la huella dactilar
 que aquí aparece, fue impresa por Jorge
Ramiro

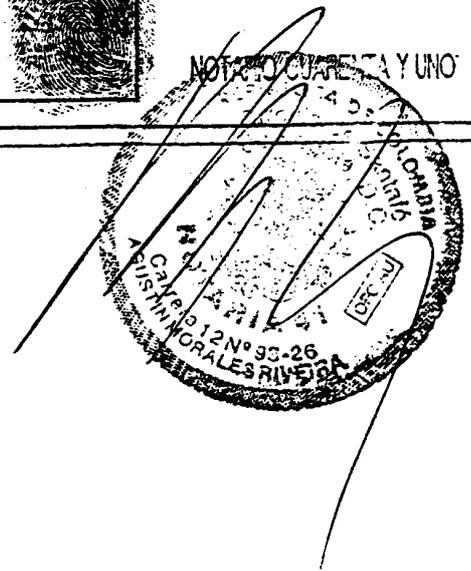
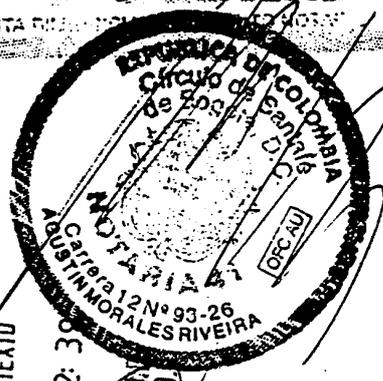
Fecha, 06 FEB 2002

[Fingerprint]

NOTARIO CUARENTA Y UNO



En Bogotá D.C. a 06 FEB 2002
 AUTORIZÓ ESTA RECONSTRUCCIÓN



NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
 2002 FEB 13 P 12:35
 JEFE DE LICENCIACION
 SECRETARÍA DE JUSTICIA

13 FEB 2002
[Handwritten signature]

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERNALES
 2002 FEB 13
 CUYA FIRMA VALIDA EL
 DOCUMENTO DESDE LA
 LAS FUNCIONES INDICADAS

[Handwritten signature]
 QUI DE TAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TERCERINO SEGUNDO
 QUITO

Power

PODER GENERAL

La Compañía ALSTOM POWER COLOMBIA S.A. en adelante llamada "la Compañía", representada por el Ing. JORGE HERNÁN RAMÍREZ SUÁREZ en su calidad de Representante Legal por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra al Ing. Patricio René Albuja Sáenz como apoderado general de la Compañía en Ecuador, a quien se autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente:

1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

4) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

El presente se firma el día primero (1) de Febrero del año Dos Mil Dos (2002), en la ciudad de Bogotá D.C.

ALSTOM Power Colombia S.A.
Carrera 11 No. 93-53 Piso 6
Santafé de Bogotá, D.C.
PBX: +57 1 6351227
Fax: +57 1 6351443

ALSTOM Power Colombia S.A.


JORGE H. RAMÍREZ S.
C.C. No.4.164.369 de Miraflores
Representante Legal

0000068



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

Vertical stamp or text on the left side of the page, possibly a date or reference number, though it is mostly illegible due to fading.

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Alcides Luis Castro

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 388/2002

Arancel III-15-1 Valor: USD 50⁰⁰

Fecha: 10 FEB. 2002

No. de Folios: Cajero

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Susana Alvear de Acosta

Susana Alvear de Acosta
Embajadora, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



Large handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, EN CINCO (5) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA- QUITO, A 5 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE PODER GENERAL, **OTORGA:** ALSTOM POWER COLOMBIA S.A., **A FAVOR DE:** PATRICIO RENE ALBUJA SAENZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 5 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

0000069

Quito, 6 de mayo del 2002

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la domiciliación de la compañía ALSTOM POWER COLOMBIA S.A. por la cantidad de USD2,000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

- ALSTOM POWER COLOMBIA S.A. USD 2,000.00

TOTAL USD 2.000.00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes

Muy atentamente.

CITIBANK, N.A.

Ma. Luisa Estrella
Ma. Luisa Estrella
Banca Empresarial

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO. DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA. ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN SETENTA Y CUATRO FOJAS UTILES EN ESTA MISMA FECHA. SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

Dr. Ramiro Dávila Silva
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ALSTOM POWER COLOMBIA S.A DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO
SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000070

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO 415 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.", OTORGADA ANTE MI EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DOS; Y LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR PATRICIO ALBUJA SAENZ, OTORGADA ANTE MI EL 7 DE MAYO DEL 2002, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.1719, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 09 DE MAYO DEL 2002, Y EN LA QUE SE RESUELVE CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA "ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.", CON ARREGLO A SUS ESTATUTOS EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA COMPAÑIA A FAVOR DEL INGENIERO PATRICIO RENE ALBUJA SAENZ.-QUITO, A 9 DE MAYO DEL AÑO 2.002.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila SILVA



0000071

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de Mayo del 2.002, bajo el número **1566** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**ALSTOM POWER COLOMBIA S.A.**"; y, el **PODER** que la misma confiere a favor del **SR. PATRICIO RENE ALBUJA SAENZ**, otorgadas el 6 de Mayo; y, Escritura de 7 de Mayo del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DAVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **955**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15840**.- Quito, a diez de Mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-